

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN “BOLIVIA TV”



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA

Tipo	Código	Versión
Reglamento	R-BTV-JRH-02	02

Aprobado mediante Resolución Administrativa N°065/2021 de 23 de diciembre de 2021.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 065/2021

La Paz, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

Informe BTV/GAF/RR.HH. N° 041/2021 de 28 de junio de 2021, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos; Comunicación Interna con CITE: BTV/UPP/CI N° 103/2021 de 09 de agosto de 2021, emitido por la Jefatura de Planificación y Proyectos; comunicación Interna BTV/DJN N° 223/2021 de 11 de agosto de 2021, emitida por la Dirección Nacional Jurídica; Comunicación Interna con CITE: BTV/UPP/CI N° 106/2021 de 17 de agosto de 2021, emitida por la Jefatura de Planificación y Proyectos; Informe BTV/GAF/RR.HH. N° 148/2021 de 13 de septiembre de 2021, emitida por la Jefatura de Recursos Humanos; Informe con CITE: BTV/UPP/INF N° 068/2021 de 08 de octubre de 2021, emitido por la Jefatura de Planificación y Proyectos; Informe Legal BTV/DJN/N° 632/2021 de 23 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Jurídica Nacional, antecedentes adjuntos, la normativa legal en actual vigencia, todo lo demás que ver convino, se tuvo presente y,

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que, el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que: "I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional, III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio."

Que, el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, el cuerpo normativo constitucional, en el Artículo 91, prevé que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Además, establece que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística;





participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. También, estipula que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que, el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley."

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que, el Artículo 53, de la Ley N° 070, establece que el primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, es formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Que, la Ley 070, en los Artículos 52 y 55, reconoce que las Universidades Públicas Autónomas, Privadas e indígenas se encuentran reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia, como parte de la Formación Superior Universitaria que comprende el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento.

Que, los Incisos a) y b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, señalan que los servidores públicos tienen los deberes de respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras





disposiciones legales; y desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, estableciendo las disposiciones generales destinadas a su implementación.

Que, la Ley N° 342 de 05 de febrero de 2013, establece en el Artículo 1 que tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas. Asimismo, el Artículo 4 del citado cuerpo normativo determinar que su ámbito de aplicación y alcance comprende a jóvenes entre los dieciséis a veintiocho años de edad, estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y los lugares sometidos a su jurisdicción

Que, la Ley N° 342, en el Artículo 28 establece que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, sin discriminación de edad, condición social, económica, cultural, orientación sexual y otras, generarán condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y los jóvenes mediante el reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, durante la gestión 2020, declaró situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, mediante la Resolución Ministerial 695/20 de 01 de diciembre de 2020, el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social, reguló la jornada laboral y estableció medidas de control y bioseguridad en los establecidos laborales tanto del sector público como privado.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV en vigencia, en el Artículo 5, establece el procedimiento para la actualización del citado reglamento, señalando de forma taxativa que la Gerencia Administrativa Financiera solicitará la actualización a la unidad correspondiente, siendo la misma la Jefatura de Planificación y Proyectos. En ese mismo sentido, conforme el Manual de Organización y Funciones de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, se establece que la Unidad de Planificación y Proyectos tiene como atribuciones y funciones, el elaborar, modificar o actualizar la normativa correspondiente de la Unidad (reglamentos, manuales, instructivos, otros) a fin de mantenerla vigente y aplicable; en ese entendido se establece que la solicitud fue efectuada por la Gerencia Administrativa Financiera dentro del marco





normativo descrito, y la Jefatura de Planificación emitió el correspondiente informe determinando la procedencia de la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, recomendando en el marco de lo determinado en el Artículo 28 de citado cuerpo normativo, se apruebe a través de la correspondiente Resolución Administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 78 de 15 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "Bolivia TV", establecida como Empresa Pública Nacional Estratégica, cuyo Artículo 4 establece como objeto de la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el inciso h) del Artículo 11 del citado cuerpo legal, faculta al Gerente General aprobar mediante Resolución Administrativa los actos que le competen.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 082/2021 de 07 de junio de 2021, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se designó a la ciudadana **ROCIO ALEJANDRA MOLINA TRAVESI** como Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fecha 11 de marzo de 2020, determino que la enfermedad de la COVID-19, puede caracterizarse como una Pandemia, situación que no fue ajena para el país y ello provocó que la gestión 2020, no fuera un año regular, debido a las restricciones emitidas a través de los diferentes Decretos Supremos. Es en ese sentido, que la Unidad de Recursos Humanos en una primera instancia solicita en base al Artículo 5 del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, la modificación y actualización del Artículo 6, referente a ampliar el rango de tiempo para estudiantes egresados, empero la misma fue objeto de observación.

Que, mediante el Informe BTV/GAF/RR.HH. N° 148/2021 la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Jefatura de Recursos Humanos solicita nuevamente la actualización del Reglamento, conforme las actuales necesidades de la institución, con la finalidad de efectuar una mejora continua de la institución que permita la capacitación de estudiantes y/o egresados de universidades, institutos y centros de enseñanza, solicita la actualización de todo el reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, el cual es respaldado por el Informe Técnico con CITE: BTV/UPP/INF N° 068/2021, evacuada por la Jefatura de Planificación y Proyectos.

Que debido a la coyuntura actual y en virtud de actuales necesidades de la institución que permitan generar espacios de realización de pasantías y trabajos dirigidos para los estudiantes de universidades, institutos superiores y otros centros de formación superior, se establece que es necesario efectuar la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, siendo por tanto viable actualización,





no contraviniendo ninguna normativa legal vigente, correspondiendo su aprobación mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, mediante Informe Jurídico BTV/DJN/ N° 632/2021 de 23 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica Nacional, concluye la solicitud de actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, efectuada por la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Recursos Humanos se enmarca con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV correspondiendo emitir la Resolución Administrativa respectiva.

POR TANTO:

La Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en uso de sus facultades conferidas por Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009 y la Resolución Ministerial No. 082/2021 de 07 de junio 2021 emitida por el Ministerio de la Presidencia.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - Refrendar el informe Técnico con BTV/GAF/RR.HH. N° 148/2021 de 13 de septiembre de 2021 de 2021, emitido por la Jefatura de Recursos Humanos; el Informe Técnico Informe con CITE: BTV/UPP/INF N° 068/2021 de 08 de octubre de 2021, emitido por la Jefatura de Planificación y Proyectos; el Informe Legal BTV/DJN/N° 632/2021 de 23 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Jurídica Nacional de BOLIVIA TV.

TERCERO. - Instruir a la Gerencia Administrativa Financiera y la Jefatura de Planificación y Proyectos, la publicación, difusión e implementación del "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Abg. J. Elmer Aranguipa Mayta
DIRECTOR JURIDICO NACIONAL
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"


Lic. Rocio Alejandra Molina Travesi
GERENTE GENERAL
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"





INFORME LEGAL
BTV/DNJ/ N° 632/2021

A: Lic. Rocio Alejandra Molina Travesi
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"

Via : Dr. Jhonny Elmer Aruquipa Mayta
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICA



Dr. Gabriel Castillo Villarroel
JEFE DE ANÁLISIS Y GESTIÓN JURÍDICA



De : Gabriel Adrián Mamani Gómez.
ABOGADO

Ref.: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA.

Fecha: 23 de diciembre de 2021

En atención a los antecedentes de la Hoja de Ruta N° 7884, tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Conforme los antecedentes que se tiene dentro del presente tramite se encuentran:

Mediante Informe BTV/GAF/RR.HH. N° 041/2021 de 28 de junio de 2021, la Lic. Paola Andrea Subieta Chinchilla, Jefe de Recursos Humanos, efectúa la solicitud de actualización al reglamento interno de Trabajo Dirigido Pasantía.

Mediante Comunicación Interna con CITE: BTV/UPP/CI N° 103/2021 de 09 de agosto de 2021, el Jefe de Planificación y Proyectos a.i., Richard Nina Calla, solicita revisión del proyecto de Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía.

Mediante Comunicación Interna BTV/DJN N° 223/2021 de 11 de agosto de 2021, la Dirección Nacional Jurídica efectúa observaciones a la solicitud de actualización al reglamento interno de Trabajo Dirigido Pasantía.





Mediante Comunicación Interna con CITE: BTV/UPP/CI N° 106/2021 de 17 de agosto de 2021, el Jefe de Planificación y Proyectos a.i., Richard Nina Calla, solicita a la Gerencia Administrativa Financiera la emisión del correspondiente informe técnico.

Mediante Informe BTV/GAF/RR.HH. N° 148/2021 de 13 de septiembre de 2021, suscrita por la Jefe de Recursos Humanos, Lic. Paola Andrea Zarate Pérez, efectúa nuevamente la solicitud de actualización del "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía".

Mediante Informe con CITE: BTV/UPP/INF N° 068/2021 de 08 de octubre de 2021, suscrita por la Profesional en Planificación y Desarrollo Organizacional, Zoraya Omonte Durán, se efectúa la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, recomendando la remisión a la Dirección Jurídica Nacional para la elaboración del Informe Legal y la Resolución Administrativa de aprobación.

II. MARCO LEGAL

El Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Así también, el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que: "I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional, III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio."

Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El cuerpo normativo constitucional, en el Artículo 91, prevé que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Además, establece que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión





la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. También, estipula que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Así también, el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley."

El Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

En esa misma línea, el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Así también, el Artículo 53, de la Ley N° 070, establece que el primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, es formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Asimismo, la Ley 070, en los Artículos 52 y 55, reconoce que las Universidades Públicas Autónomas, Privadas e indígenas se encuentran reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia, como parte de la Formación Superior Universitaria que comprende el espacio educativo





de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento.

Los Incisos a) y b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, señalan que los servidores públicos tienen los deberes de respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales; y desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, estableciendo las disposiciones generales destinadas a su implementación.

La Ley N° 342 de 05 de febrero de 2013, establece en el Artículo 1 que tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas. Asimismo, el Artículo 4 del citado cuerpo normativo determinar que su ámbito de aplicación y alcance comprende a jóvenes entre los dieciséis a veintiocho años de edad, estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y los lugares sometidos a su jurisdicción

En esa misma línea, la Ley N° 342, en el Artículo 28 establece que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, sin discriminación de edad, condición social, económica, cultural, orientación sexual y otras, generarán condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y los jóvenes mediante el reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada.

El Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, durante la gestión 2020, declaró situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.





Que, mediante la Resolución Ministerial 695/20 de 01 de diciembre de 2020, el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social, reguló la jornada laboral y estableció medidas de control y bioseguridad en los establecidos laborales tanto del sector público como privado.

Asimismo, el inciso g) del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 78, establece que una de las atribuciones de la o del Gerente General de Bolivia TV, es aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen.

El Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV en vigencia, en el Artículo 5, establece el procedimiento para la actualización del citado reglamento, señalando de forma taxativa que la Gerencia Administrativa Financiera solicitará la actualización a la unidad correspondiente, siendo la misma la Jefatura de Planificación y Proyectos. En ese mismo sentido, conforme el Manual de Organización y Funciones de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, se establece que la Unidad de Planificación y Proyectos tiene como atribuciones y funciones, el elaborar, modificar o actualizar la normativa correspondiente de la Unidad (reglamentos, manuales, instructivos, otros) a fin de mantenerla vigente y aplicable; en ese entendido se establece que la solicitud fue efectuada por la Gerencia Administrativa Financiera dentro del marco normativo descrito, y la Jefatura de Planificación emitió el correspondiente informe determinando la procedencia de la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, recomendando en el marco de lo determinado en el Artículo 28 de citado cuerpo normativo, se apruebe a través de la correspondiente Resolución Administrativa.

III. ANÁLISIS.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en fecha 11 de marzo de 2020, determinó que la enfermedad de la COVID-19, puede caracterizarse como una Pandemia, situación que no fue ajena para el país y ello provocó que la gestión 2020, no fuera un año regular, debido a las restricciones emitidas a través de los diferentes Decretos Supremos. Es en ese sentido, que la Unidad de Recursos Humanos en una primera instancia solicita en base al Artículo 5 del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, la modificación y actualización del Artículo 6, referente a ampliar el rango de tiempo para estudiantes egresados, empero la misma fue objeto de observación.

Posteriormente, mediante el Informe BTV/GAF/RR.HH. N° 148/2021 la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Jefatura de Recursos Humanos solicita nuevamente la actualización del Reglamento, conforme las actuales necesidades de la institución, con la finalidad de efectuar una mejora continua de la institución que permita la capacitación de estudiantes y/o egresados de universidades, institutos y centros de enseñanza, solicita la actualización de todo el reglamento





Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, el cual es respaldado por el Informe Técnico con CITE: BTV/UPP/INF N° 068/2021, evacuada por la Jefatura de Planificación y Proyectos.

Es por ello, que debido a la coyuntura actual y en virtud de actuales necesidades de la institución que permitan generar espacios de realización de pasantías y trabajos dirigidos para los estudiantes de universidades, institutos superiores y otros centros de formación superior, se establece que es necesario efectuar la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, siendo por tanto viable actualización, no contraviniendo ninguna normativa legal vigente, correspondiendo su aprobación mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN.

Conforme lo amplia, se concluye:

1. La Constitución Política del Estado, establece como fines y funciones del Estado, el derecho a la educación, así como toda persona tiene el derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural y sin discriminación, además de que establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social, estará orientada a la formación individual y colectiva.
2. Conforme la solicitud de actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, efectuada por la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Recursos Humanos, se establece que la misma es viable legalmente ya que no vulnera disposiciones normativas vigentes, toda vez que se encuentra enmarcada en el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, aprobado con Resolución Administrativa N° 031/2009 de 26 de junio de 2009.

V. RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a la conclusión expresada, se recomienda aprobar el presente informe y en consecuencia aprobar la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías mediante la correspondiente Resolución Administrativa.

Es cuanto informo a los fines consiguientes.



Gabriel Adrián Mamani Gómez
ABOGADO
R.P.A. 8309081 GAMG
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"



INFORME TÉCNICO
CITE: BTV/UPP/INF N°068/2021



A: Roció Molina Travesi.
GERENTE GENERAL a.i.

VÍA: Richard Nina Calla
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS a.i

DE: Zoraya Omonte Duran
PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REF.: **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO y PASANTÍA.**

FECHA: La Paz, 08 de Octubre de 2021

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento la Unidad de Planificación y Proyectos apoya en la elaboración y actualización de los Reglamentos y Manuales a las Unidades Organizacionales de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, por lo mismo, a continuación, me permito informar sobre la actualización el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía.

1. ANTECEDENTES

Para elaborar el proyecto del **Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía**, se ha considerado lo siguiente:

En base a la solicitud de la Jefatura de Recursos Humanos, a través de la **Lic. Paola Andrea Subieta Chinchilla** en calidad de Jefe de Recursos Humanos, solicita mediante informe con CITE: **BTV/GAF/RR.HH N°041/2021** de fecha 28 de Junio 2021, con referencia solicitud de actualización al Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía. En consiguiente mediante la Comunicación Interna con **CITE: BTV/UPP/CI/N°103/2021** de fecha 09 de agosto 2021 donde el Jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos a.i. recomienda revisar dicho documento a la Dirección Jurídica Nacional, cabe mencionar que la respuesta a la misma con **CITE: BTV/DJN N°223/2021** emitida por el **abogado** de la Dirección Jurídica Nacional y finalmente Comunicación Interna **CITE: BTV/UPP/CI N°106/2021** emitido por el Jefe de Planificación y Proyectos a.i. quien solicita informe técnico de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, la G.A.F.





Consiguientemente **CITE: BTV/GAF/RR.HH./N°148/2021** de fecha 13 de septiembre 2021, la Jefa de Recursos Humanos **Lic. Paola Andrea Zarate Pérez**, remite el informe la Solicitud de Actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía donde incluye su contenido y un CD. En fecha 15 de septiembre se deriva la Hoja de Ruta N°7884 con todo lo expuesto anteriormente a la Unidad de Planificación y Proyectos, para realizar el respectivo **informe de aprobación** del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía.

2. BASE LEGAL

Las disposiciones legales que sirven de base legal para el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA** de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", son:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N°2027 de 27 de Octubre de 1999 "Estatuto del Funcionario Publico"
- d) Decreto Supremo N°0078 de 15 de Abril de 2009, que dispone la creación de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.
- e) Ley N°070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación Avelino Siñani -Elizardo Pérez.
- f) Ley N°342 Ley de la Juventud del 05 de Febrero de 2013.
- g) Decreto Supremo N°23318 – A de 03 de noviembre 1992,Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h) Decreto Supremo N°1321 del 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías , proyectos de grado, trabajo dirigidos y tesis.
- i) Decreto Supremo 4179 de 13 de Marzo 2020, Decreto Supremo 4192 de 16 de Marzo de 2020, Decreto Supremo 4196 de 17 de marzo de 2020.
- j) Decreto Supremo 4199 de 21 de marzo de 2020,Decreto Supremo 4200 de 25 de marzo de 2020, Decreto Supremo 4214 de 14 de abril de 2020.
- k) Decreto Supremo 4229 de 29 de abril de 2020, donde se estableció la ampliación de la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID – 19 desde el 01 de mayo de 2020.
- l) Decreto Supremo 4245 de 28 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.
- m) Decreto Supremo 4451 de 13 de Enero de 2021, que establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagio por COVID-19.
- n) Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y pasantía aprobado mediante resolución Administrativa N°031 / 2009 de 26 de Junio de 2009.

3. ANÁLISIS

De acuerdo al análisis se ha actualización del documento con el fin de contar con un instrumento técnico administrativo que se encuentre acorde a las necesidades de BOLIVIA TV, el cual tiene por objetivo: Aprobar el Proyecto Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantía en la presente gestión.

- Se realizo la revisión y análisis y tambien la actualización en totalidad los 20 (veinte) artículos del presente del documento con su contenido propio , **la numeración cambia a totalidad.**
- Se modifican los siguientes artículos y la numeración cambia respecto al anterior **Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía**, detallados en el **INFORME TÉCNICO CITE: GAF/RR.HH N°0148/2021**, a continuación, la descripción:





ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 1. (Objetivo)</p> <p>El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, tiene como objetivo, determinar un conjunto de normas y procedimientos establecer políticas, normas y definiciones que se deben observar para que la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" reciba a estudiantes de universidades, institutos y otros centros de enseñanza en la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantía.</p>	<p>Artículo 1. (Objetivo)</p> <p>El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, tiene como objetivo, establecer normas y procedimientos para la admisión, asignación, supervisión y regulación de la realización de Pasantía y Trabajo Dirigido en la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", de estudiantes y/o egresados de universidades, institutos y otros centros de enseñanza.</p>	<p>Se actualiza el artículo por las necesidades internas dentro de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".</p>
<p>Artículo 2. Alcance y aplicación.</p> <p>El Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, es de aplicación obligatoria en todas las dependencias de la Empresa Estatal de Televisión de Bolivia TV, Oficina Central y Regionales del país, el mismo deberá ser de conocimiento de todos los Funcionarios de "Bolivia TV".</p>	<p>Artículo 2. (Ámbito de aplicación).</p> <p>El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las dependencias de la Empresa Estatal de Televisión de BOLIVIA TV, Oficina Central y Regionales del país, el mismo deberá ser de conocimiento de todos los funcionarios de "BOLIVIA TV", así como como de los estudiantes y/o egresados de universidades, institutos y otros centros de enseñanza que realicen Pasantías y Trabajo Dirigido. De la misma manera, a las universidades, institutos y otros centros de enseñanza que suscriban Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Entidad.</p>	<p>Se actualiza el artículo para ampliar el ámbito de aplicación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes y/o egresados • Universidades, institutos y otros centros de enseñanza





ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 3. Marco Legal.</p> <p>El presente Reglamento está sustentado por la siguiente Base Legal:</p> <p>Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamental" Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal"</p> <p>Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, "Estatuto del Funcionario Público"</p> <p>Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".</p> <p>Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la Empresa Estatal de Televisión.</p>	<p>Artículo 3. Marco Legal.</p> <p>El presente Reglamento está sustentado por la siguiente Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamental".• Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, "Estatuto del Funcionario Público".• Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.• Ley N° 342 Ley de la Juventud del 5 de febrero de 2013.• Decreto Supremo N° 78, 15 de abril de 2009, de creación de la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV".• Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.• Decreto Supremo N° 4257 de 4 de junio de 2020.• Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992, "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".• Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal".	<p>Se añade:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva.• Ley N° 342 Ley de la Juventud del 5 de febrero de 2013, que señala que los y (las) jóvenes, tiene derecho al reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada.• Decreto Supremo N° 78, 15 de abril de 2009, de creación de la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV".• Decreto Supremo N° 4257 de 4 de junio de 2020, creación del Viceministerio de Comunicación.• Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.



ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 4. Previsión</p> <p>En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los avances y previsiones de la Ley N° 1178, Decretos Reglamentarios, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y normativa vigente.</p>		<p>Se suprime el artículo por ambigüedad del mismo, los estudiantes y/o egresados al no ser servidores públicos no pueden dar cumplimiento a la Ley N° 1178, Decretos Reglamentarios, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p>
<p>Artículo 5. Revisión y actualización del reglamento</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera cuando corresponda, solicitará la actualización a la unidad correspondiente, en base al análisis de su aplicación, necesidades emergentes, las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que puedan surgir como consecuencias de su aplicación, el mismo podrá ser modificado mediante Resolución Administrativa.</p>	<p>4. Artículo 4. (Revisión y actualización del Reglamento)</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Recursos Humanos, mediante informe técnico solicitará la actualización del presente reglamento por la Unidad de Planificación y Proyectos, en base al análisis de su aplicación, necesidades emergentes, observaciones y/o recomendaciones fundamentadas.</p> <p>Posteriormente, la Unidad de Planificación y Proyectos, actualizará y emitirá el correspondiente informe técnico, recomendando, se remita a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y posterior emisión de la Resolución Administrativa que apruebe las modificaciones o actualizaciones del Reglamento.</p>	<p>Dando énfasis que la Jefatura de Recursos Humanos es responsable de solicitar la actualización del reglamento a la Unidad de Planificación y Proyectos.</p> <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p> <p>NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia.</p>



ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>6. Artículo (Definiciones)</p> <p>ii Numeral ii Inciso b) del Artículo 6</p> <p>Egresado, como máximo un año antes de la solicitud de pasantía.</p>	<p>Artículo 5. (Definiciones).</p> <p>Numeral ii Inciso b) del Artículo 5</p> <p>ii Egresado, como máximo dos años antes de la solicitud de pasantía.</p> <p>Se adiciona las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo Dirigido: El Trabajo Dirigido es una modalidad de graduación que consiste en la intervención, e investigación en organizaciones públicas y privadas. • Postulante a trabajo dirigido: Es el estudiante de una universidad, instituto y/u otros centros de enseñanza que, habiendo concluido el plan de estudios, postula a la modalidad de graduación o titulación para la obtención del título académico. • Máxima Autoridad Ejecutiva: La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución es el/la Gerente General de BOLIVIA TV. • Tutor: Servidor o servidora público(a) que será nombrado (a) expresamente por la Gerencia Administrativa Financiera en representación de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los (as) estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido. • Supervisor: Servidor o servidora público(a) nombrado expresamente por la Gerencia Administrativa Financiera para que en representación de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", supervise, asesore y facilite la información necesaria a estudiantes o egresados que realicen su Pasantía. • Unidad Solicitante: Es la unidad o área organizacional (Gerentes, Directores, Jefes de Unidad y Responsables de Área de BOLIVIA TV) de la entidad en la que se origina la demanda de la incorporación de estudiantes o egresados para realizar pasantías o trabajo dirigido. • Gastos menores: Pago de incentivo a estudiantes y/o egresados que cumplen funciones temporales por trabajos dirigidos o pasantías en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV de acuerdo a convenios suscritos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con un mayor rango de postulantes para pasantía, considerando que el año pasado fue un año irregular y por tanto, no hubo pasantes en la Empresa y así brindar la oportunidad de aprendizaje a futuros profesionales y apoyo en la Empresa. • Se adiciona definiciones. <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p> <p>NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia.</p>



ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 7. Sujetos que intervienen en un convenio.</p> <p>Máxima Autoridad Ejecutiva. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución es la o el Gerente General de Bolivia TV.</p> <p>Unidad Solicitante. Para efectos del presente reglamento, son unidades solicitantes, las Gerencias, Direcciones y Direcciones Regionales de Bolivia TV.</p> <p>Institución Educativa. Son las Universidades, Institutos y centros de enseñanza, reconocidos por el sistema Universitario o Ministerio de Educación.</p> <p>Tutor Institucional. Funcionario (a) que será nombrado (a) expresamente por la Gerencia Administrativa Financiera en representación de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los (as) estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido.</p>		<p>Se suprime el Artículo 7. Sujetos que intervienen en un convenio, las definiciones se incorporan al artículo 5.</p> <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p>
<p>Artículo 8. (Responsables del proceso de Pasantías)</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera, centralizará toda la información original relacionada con la solicitud y aprobación de las Pasantías, y presentará a consideración del Gerente General, como parte del Programa Operativo Anual, los requerimientos de Pasantía de las distintas áreas funcionales para formulación del presupuesto propuesto.</p>	<p>Artículo 6. (Responsables del proceso de Pasantías).</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera, centralizará toda la información original relacionada con la solicitud y aprobación de las Pasantías y presentará a consideración del Gerente General, como parte del Programa Operativo Anual, los requerimientos de Pasantía de las distintas áreas funcionales para formulación del presupuesto propuesto.</p>	<p>Respecto a este artículo se mantiene de acuerdo a relación administrativa.</p> <p>NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia.</p>



ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 9. (Elementos del proceso de Pasantía)</p> <p>Para la consolidación de los requerimientos de Pasantías se deberá tomar en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las actividades de la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV donde se requiere de Pasantés. b) La formación de los Pasantés requeridos relacionada con Términos de Referencia específicos elaborados para cada caso. c) La duración de cada Pasantía en la misma área, de acuerdo a convenio no podrá ser mayor a seis (6) meses, este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por tiempo similar. <p>Artículo 10. (Requisitos para solicitud de Pasantías)</p> <p>Las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV podrán requerir Pasantés, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud del Gerente o Director de Área, al Gerente General, justificando el beneficio para la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV de la Pasantía requerida, que deberá incluir como anexo (...). 	<p>Se adiciona:</p> <p>CAPITULO II</p> <p>DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES</p> <p>Artículo 7. (Derechos de los estudiantes y/o egresados que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía).</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento los DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS QUE REALIZAN SU TRABAJO DIRIGIDO O PASANTÍA no fueron modificados en relación al contenido, sin embargo; el mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 18 del reglamento vigente.</p> <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p>
<p>Artículo 10. (Requisitos para solicitud de Pasantías)</p> <p>Las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV podrán requerir Pasantés, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud del Gerente o Director de Área, al Gerente General, justificando el beneficio para la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV de la Pasantía requerida, que deberá incluir como anexo (...). 	<p>Artículo 8. (Deberes de los estudiantes y/o egresados que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía).</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento los DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS QUE REALIZAN SU TRABAJO DIRIGIDO O PASANTÍA no fueron modificados en relación al contenido, sin embargo; el mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 20 del reglamento vigente.</p> <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p>



ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 11. (Convenio de Pasantías)</p> <p>Previo al inicio de la Pasantía, todo Pasante deberá suscribir un Convenio de Pasantía, con la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica Nacional, en el que se especifique (...).</p>	<p>Artículo 9. (Prohibiciones a los estudiantes y/o egresados que realizan su Pasantía o Trabajo Dirigido).</p> <p>Se adiciona los incisos j) y k):</p> <p>j) Tener parentesco hasta el cuarto grado consanguinidad o segundo de afinidad o vinculación matrimonial con algún servidor público de la entidad.</p> <p>k) Asistir a la entidad en estado inconveniente, estado de ebriedad o bajo influencia de alguna sustancia prohibida o alucinógena.</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento las PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS QUE REALIZAN SU PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO no fueron modificados en relación al contenido, sin embargo; se añaden los incisos j) y k), el mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 21 del reglamento vigente.</p> <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p>
<p>Artículo 12. (Convenios con Universidades y/o Instituciones Educativas, para trabajos dirigidos)</p> <p>La Gerencia Administrativa en atención a la solicitud deberá instruir al Responsable de Recursos Humanos, gestionar el convenio, cumpliendo con los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 10 (Excepciones a las prohibiciones).</p> <p>I. En las oficinas Regionales del país, los convenios de cooperación interinstitucional referidos a la admisión de aspirantes a Trabajo Dirigido o Pasantía, podrá ser gestionado por el Jefe, Responsable o Encargado Regional.</p> <p>II. Por tanto, es de estricta responsabilidad de los Jefes, Responsables o Encargados Regionales, gestionar la participación de estudiantes de las universidades, institutos y/u otros centros de enseñanza, conforme el presente Reglamento, en lo referente a los procedimientos de</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento las EXCEPCIONES A LAS PROHIBICIONES fueron actualizadas en relación a la necesidad actual de la Empresa, el mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 23 del reglamento vigente.</p> <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p>



ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 13. Definición</p> <p>Se entenderá como trabajo dirigido, a la investigación académica o propuesta de solución realizada por un estudiante o grupo de estudiantes egresados de alguna carrera perteneciente a una Universidad pública o privada, con la que la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV debe tener suscrito un convenio de cooperación interinstitucional</p>	<p>CAPITULO III</p> <p>CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INDIVIDUAL</p> <p>Artículo 11. (Convenios con Universidades y/o Instituciones Educativas, para Trabajo Dirigido o Pasantía).</p> <p>Previo a suscribir convenios individuales la universidad, institutos u otros centros de enseñanza, deberán gestionar la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional.</p> <p>Excepcionalmente, se podrá suscribir convenios individuales con estudiantes y/o egresados de universidades, institutos o centros de enseñanza, sin tener el convenio marco conforme lo establecido en el presente reglamento</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento las CONVENIOS CON UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA TRABAJO DIRIGIDO O PASANTÍA, fueron actualizadas en relación a la necesidad actual de la Empresa, con la premisa de realizar convenios interinstitucionales para programación y realización de las acciones de colaboración y apoyo mutuo que beneficien ambas partes.</p> <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p> <p>NOTA: El mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 12 del reglamento vigente.</p>



Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento para la solicitud de Trabajo Dirigido, es el siguiente: I. Cuando se tiene convenio suscrito con la Institución Educativa (...)

Artículo 12. (Del procedimiento y requisitos del convenio marco de cooperación interinstitucional).

Para la suscripción del convenio marco se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Mediante nota de atención dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la universidad, instituto u otro centro de enseñanza, deberá solicitar la suscripción de un convenio marco, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia legalizada del documento de designación de la máxima autoridad o representante legal de la universidad, instituto u otro centro de enseñanza.
 - Fotocopia de carnet de la máxima autoridad o representante legal de la universidad, instituto u otro centro de enseñanza.
 - Documento que acredite el funcionamiento de la universidad, instituto u otro centro de enseñanza.
- b) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud de suscripción de convenio, emitiendo el correspondiente informe.
- c) Posteriormente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio marco de cooperación interinstitucional.

Se actualiza el artículo para la suscripción de convenios y así establecer requisitos a las universidades, institutos y centros de enseñanza.

La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.

NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia



ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTICULO 15. Definición.</p> <p>Se entenderá como Pasantía, a las actividades o trabajos específicos desarrollados por el estudiante ó grupo de estudiantes regulares de 4to. a 5to. Año, si provienen de universidades, y estudiantes regulares de último curso, si corresponden a institutos u otros centros superiores de estudio reconocidos por el Ministerio de Educación, que tengan el interés y deseo de realizar sus prácticas o adquirir experiencia laboral, ya sea por invitación y/o convocatoria que realice la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV o a solicitud expresa de una Institución Educativa.</p> <p>Por las características de la modalidad de pasantía, la misma puede ser gestionada con o sin convenio, conforme a procedimiento.</p>	<p>Artículo 13. (Del tiempo y renovación del convenio marco).</p> <p>Los convenios marcos de cooperación interinstitucional suscritos podrán tener una duración de tres (3) años.</p> <p>Se podrá solicitar la renovación de los convenios marcos por una sola vez, por el mismo tiempo siguiendo el procedimiento y adjuntando los documentos establecidos en el Artículo 12 del presente reglamento.</p>	<p>Se adiciona el artículo para establecer el tiempo máximo de duración de un convenio de cooperación interinstitucional.</p> <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p> <p>NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia</p>
<p>ACTUAL</p> <p>Artículo 16. Procedimiento.</p> <p>El procedimiento para la solicitud de Pasantía, es el siguiente: I. Cuando es por necesidad de la Entidad.</p>	<p>MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA</p> <p>Artículo 14. (Convenio de Pasantías individuales).</p> <p>Una vez suscrito el convenio marco y previo al inicio de la Pasantía o desarrollo de Trabajo Dirigido, todo estudiante y/o egresado deberá suscribir un Convenio individual, con la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", conforme lo previsto en el Artículo 15 y 16 del presente reglamento.</p>	<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se adiciona el artículo, debido que en el reglamento vigente no se especifica la suscripción de convenios individuales.</p>



<p>a) La Unidad solicitante, deberá remitir a la Gerencia General la solicitud debidamente fundamentada, conforme el siguiente detalle (...)</p>	<p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p> <p>NOTA: Debido a la cambio de artículos la numeración cambia</p> <p>Se modifica la redacción conforme a flujo de acciones que realiza actualmente cada unidad.</p>
<p>Artículo 17. De las formas de admisión</p> <p>I. La realización de trabajo Dirigido o Pasantía, será admitida únicamente cuando las mismas han sido gestionadas por la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, a través de las instancias pertinentes o a solicitud expresa de una Institución Educativa interesada (...)</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IV DEL TRABAJO DIRIGIDO</p> <p>Artículo 15. (Procedimiento del trabajo dirigido).</p> <p>El procedimiento para la solicitud de Trabajo Dirigido, es el siguiente:</p> <p>I. Cuando se tiene convenio marco suscrito:</p> <p>a) La universidad, instituto, centro de enseñanza, estudiante y/o egresado, deberá realizar la solicitud respectiva a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">● Hoja de vida resumen.● Historial académico.● Certificado de egreso o de conclusión de Estudios o su equivalente.● Fotocopia de la matrícula vigente.● Fotocopia de la cedula de identidad. <p>b) La Máxima Autoridad Ejecutiva en caso de aprobar la solicitud remitirá a la unidad correspondiente para remitir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">● Informe técnico de justificación● Términos de Referencia● Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria.



<p>NOTA: Debido a la cambio de artículos la numeración cambia</p>	<p>c) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido, emitiendo el correspondiente informe.</p> <p>d) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) tutor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.</p> <p>e) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.</p> <p>f) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la dirección jurídica nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.</p> <p>II. Cuando no exista convenio marco suscrito, excepcionalmente:</p> <p>a) La Unidad Solicitante, deberá realizar la solicitud de suscripción de convenio individual debidamente fundamentada a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe técnico de justificación.• Términos de referencia (datos generales, antecedentes, objetivos, alcance, requisitos, duración de la pasantía que deber ser un mínimo de 9 meses y máximo 1 año calendario, horarios que no podrá exceder las 8 horas, reconocimiento de gasto menor, lugar de trabajo y otros aspectos.)• Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria.• Hoja de vida resumen.• Historial académico.• Certificado de egreso o de conclusión de Estudios o su equivalente.• Fotocopia de la matrícula vigente.
--	--



	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cedula de identidad <p>b) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido, emitiendo el correspondiente informe.</p> <p>c) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) tutor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.</p> <p>d) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.</p> <p>La documentación original generada en el proceso quedara bajo custodia de la Gerencia Administrativa Financiera, a la firma de cada Convenio individual.</p>	
ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 18. Derechos de los estudiantes que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía Los estudiantes en cualquiera de las modalidades, tendrán derecho a:</p> <p>a) Que se le proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LA PASANTÍA</p> <p>Artículo 16. (Procedimiento para Pasantía). El procedimiento para la solicitud de Pasantía, es el siguiente:</p> <p>I. Cuando se tiene convenio marco suscrito:</p> <p>a) La universidad, instituto, centro de enseñanza, estudiante y/o egresado, deberá realizar la solicitud respectiva a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida resumen. • Historial académico. 	<p>Se modifica la redacción conforme a flujo de acciones que realiza actualmente cada unidad.</p> <p>La configuración del esquema de la propuesta del nuevo reglamento, el artículo de DERECHOS DE LOS</p>



ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU TRABAJO DIRIGIDO PASANTÍA, refleja en el ARTICULO ° 7 de la propuesta de reglamento.	
<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de la matrícula vigente.• Fotocopia de la cedula de identidad.• Fotocopia del Convenio Marco. <p>b) La Máxima Autoridad Ejecutiva en caso de aprobar la solicitud remitirá a la unidad correspondiente para remitir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe técnico de justificación• Términos de referencia (datos generales, antecedentes, objetivos, alcance, requisitos, duración de la pasantía que debe ser un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses calendario, horarios que no podrá exceder las 8 horas, reconocimiento de gasto menor, lugar de trabajo y otros aspectos.)• Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria. <p>c) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud de la pasantía, emitiendo el correspondiente informe.</p> <p>d) La Máxima Autoridad Ejecutiva en caso de aprobar la solicitud remitirá a la unidad correspondiente para remitir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe técnico de justificación• Términos de referencia (datos generales, antecedentes, objetivos, alcance, requisitos, duración de la pasantía que debe ser un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses calendario, horarios que no podrá exceder las 8 horas, reconocimiento de gasto menor, lugar de trabajo y otros aspectos.)• Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria. <p>e) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud de la pasantía, emitiendo el correspondiente informe.</p>	La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.



<p>f) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) supervisor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.</p> <p>g) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la dirección jurídica nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.</p> <p>II. Cuando no exista convenio marco suscrito, excepcionalmente:</p> <p>a) La Unidad Solicitante, deberá realizar la solicitud de suscripción de convenio individual debidamente fundamentada a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe técnico de justificación.• Términos de referencia• Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria.• Hoja de vida resumen.• Historial académico.• Fotocopia de la matrícula vigente.• Fotocopia de la cedula de identidad <p>b) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido, emitiendo el correspondiente informe.</p> <p>c) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) supervisor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.</p> <p>d) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.</p> <p>III. La duración de cada Pasantía podrá ser prorrogado por una sola vez por tiempo similar, conforme el procedimiento establecido en el presente artículo.</p> <p>La documentación original generada en el proceso quedará bajo custodia de la Gerencia Administrativa Financiera, a la firma de cada Convenio individual.</p>	
--	--



Artículo 19. (Reembolso)

El pasante que acceda a una Pasantía no percibirá ninguna retribución monetaria por concepto de la Pasantía realizada en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV.

El Pasante recibirá un reembolso de Bs. 550.- (Quinientos cincuenta 00/100 Bolivianos) mensuales, destinados a cubrir gastos menores de este, durante su Pasantía en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV, a la entrega de un informe mensual aprobado por su tutor.

Artículo 17. (Gastos Menores).

Los informes aprobados por el Supervisor(a) o Tutor(a) de los estudiantes y/o egresados que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos, deberán ser remitidos a la Gerencia Administrativa Financiera para dar curso a través de la Jefatura Financiera al pago de un incentivo por el cumplimiento de las funciones temporales de acuerdo a convenios suscritos de Bs 550,00 (Quinientos cincuenta 00/100 bolivianos) mensuales, destinados a cubrir gastos menores del mismo.

Se modifica el artículo de acuerdo a lo estipulado en las **Directrices de Formulación de Presupuestaria.**

NOTA: Debido modificación de artículos la numeración cambia.

La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.



ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 20. Deberes de los estudiantes que realizan su Pasantía o Trabajo Dirigido</p> <p>Son deberes de los estudiantes:</p> <p>a) Desarrollar su Pasantías o Trabajo Dirigido, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento Interno (...)</p>	<p>Artículo 18. (Conformidad de la Pasantía o Trabajo Dirigido).</p> <p>El Gerente de Área, Director de Área, Jefe de Unidad, Responsable de Área funcional designado como Tutor (a) o Supervisor (a) del cual depende el Pasante, sobre la base del informe final presentado por éste, remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera, mediante nota de comunicación interna, el informe del estudiante o egresado, aprobando el informe y dará conformidad al desempeño del Pasante o del que realizó el trabajo dirigido.</p>	<p>La configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento, el artículo de DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO, se refleja en el ARTICULO ° 8 de la propuesta de reglamento.</p> <p>Asimismo, la Conformidad de la Pasantía o Trabajo Dirigido se modifica la redacción conforme a flujo de acciones que realiza actualmente cada unidad</p>
<p>Artículo 21. Prohibiciones a los estudiantes que realizan su Pasantía o Trabajo Dirigido</p> <p>Son Prohibiciones a los estudiantes</p> <p>a) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido. b) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV.</p>	<p>Artículo 19. (Certificación)</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera, verificará la correspondencia del informe final y remitirá a la Jefatura de Recursos Humanos para la elaboración del certificado y concluirá con las actividades administrativas, verificando el archivo de antecedentes para control y seguimiento posterior.</p>	<p>La configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento, el artículo de PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO, se refleja en el ARTICULO ° 9 de la propuesta de reglamento.</p> <p>El artículo correspondiente a certificación se actualiza de acuerdo al flujo de acciones que realiza actualmente cada unidad.</p>



ACTUAL	MODIFICACIÓN DEL: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 22. Prohibiciones de los funcionarios de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV.</p> <p>Los Gerentes de Área, Directores, Jefes o Responsables Regionales, Jefes de Unidad, Responsables, Consultores o cualquier funcionario público de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, no podrá solicitar por su cuenta el concurso directo de estudiantes para que realicen pasantías o Trabajos Dirigidos, salvo lo establecido por el artículo 16 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 20. (Vigencia).</p> <p>El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, entrará en vigencia, un día después de la fecha de aprobación mediante Resolución Administrativa.</p>	<p>Se elimina el artículo Prohibiciones de los funcionarios de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, por contradicciones con el artículo 14 del Reglamento vigente.</p> <p>La actualización empieza desde el artículo 1 hasta el artículo 20 del presente documento.</p> <p>NOTA: Debido a la modificación de artículos la numeración cambia.</p>
<p>Artículo 23. Excepciones a las prohibiciones.</p> <p>Artículo 24. Duración de la Pasantía y Trabajo Dirigido.</p> <p>Artículo 25. (Conformidad de la Pasantía)</p> <p>Artículo 26. (Certificación)</p> <p>Artículo 27. Vigencia</p> <p>Artículo 28. (Revisión y actualización del Reglamento)</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 23 se detalla en ARTÍCULO 10 de la propuesta de reglamento. • Artículo 24 se detalla en los ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 de la propuesta de reglamento. • Artículo 25 se detalla en los ARTÍCULOS 18 de la propuesta de reglamento. • Artículo 26 se detalla en los ARTÍCULOS 19 de la propuesta de reglamento. • Artículo 27 se detalla en los ARTÍCULOS 20 de la propuesta de reglamento.





		<ul style="list-style-type: none">• Artículo 28 se detalla en los ARTÍCULOS 4 de la propuesta de reglamento. <p>JUSTIFICACIÓN : Se modifica los siguientes artículos por actualización y mejora de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".</p> <p>NOTA: <i>Debido a la modificación de artículos la numeración cambia.</i></p>
--	--	--

Asimismo, es importante mencionar que el "**Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía**" debe ser evaluado y revisado por la Jefatura de Recursos Humanos, como unidad promotora del proceso, en el entendido de que "*Dueño de Proceso es el responsable del diseño y desempeño del proceso, garantizando que el procedimiento se cumpla, para lo cual debe monitorear, controlar, hacer el seguimiento de las actividades, así como también, es el responsable por dar soporte a la operación y de la identificación de las oportunidades de mejora*".

Por lo indicado, se ha realizado la actualización del documento con el fin de contar con un instrumento técnico administrativo que se ajuste a las necesidades de BOLIVIA TV". En este sentido se solicita dejar sin efecto "**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA**" de la Empresa Estatal de "BOLIVIA TV" "aprobado mediante Resolución Administrativa N° 031/2009 de 26 de Junio 2009, **quedando obsoleto e inaplicable en su totalidad.**

4. CONCLUSIÓN

Por lo manifestado, se procedió a la actualización del "**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA**" de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, documento que se adecua a la estructura establecida en el Reglamento de Documentos Normativos Internos.

5. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente Informe acerca, del "**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA**" en (3) tres ejemplares originales y el Informe con CITE: BTV/GAF/RR.HH N°041/2021, elaborado por Jefatura de Recursos Humanos, a la Dirección Jurídica Nacional.





Asimismo, se solicita a la Dirección Jurídica Nacional, la elaboración del Informe Legal y su correspondiente Resolución Administrativa de aprobación del presente documento.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

RNC/LZOD
c.c. / archivo



Lic. Lizeth Zoraya Omonte Durán
PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"





INFORME
BTV/GAF/RR.HH. N° 148/2021

A: Lic. John Antonio Pardo Salas
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO



De: Lic. Paola Andrea Zarate Pérez
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Ref.: **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA"**

Fecha: La Paz, 13 de septiembre de 2021

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Jefatura de Recursos Humanos tiene como atribución y función elaborar, modificar o actualizar la normativa correspondiente del área y/o unidad organizacional como ser reglamentos, manuales, instructivos y otros a fin de mantenerla vigente y aplicable en este entendido me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Cursa en la Jefatura de Recursos Humanos Informe BTV/GAF/RR.HH. N°041/2021 emitido por la Jefa de Recursos Humanos de fecha 28 de junio 2021, solicitando la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, de la misma manera Comunicación Interna CITE: BTVUPP/CI N°103/2021 emitido por el Jefe de Planificación y Proyectos a.i. Lic. Richard Nina Calla, Comunica Interna de la Dirección Jurídica Nacional BTV/DJN N° 223/2021 emitida por el Dr. Gabriel Adrián Mamani Gómez y finalmente Comunicación Interna CITE: BTVUPP/CI N°106/2021 emitido por el Jefe de Planificación y Proyectos a.i. Lic. Richard Nina Calla quien solicita informe técnico de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía.

II. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones legales que sirven de base legal para el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA** de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", son:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N°2027 de 27 de Octubre de 1999 "Estatuto del Funcionario Público".





- d) Decreto Supremo N°0078 de 15 de Abril de 2009, que dispone la creación de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.
- e) Ley N°070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación Avelino Siñani -Elizardo Pérez.
- f) Ley N°342 Ley de la Juventud del 05 de Febrero de 2013.
- g) Decreto Supremo N°23318 – A de 03 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h) Decreto Supremo N°1321 del 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías , proyectos de grado, trabajo dirigidos y tesis.
- i) Decreto Supremo 4179 de 13 de Marzo 2020, Decreto Supremo 4192 de 16 de Marzo de 2020, Decreto Supremo 4196 de 17 de marzo de 2020.
- j) Decreto Supremo 4199 de 21 de marzo de 2020, Decreto Supremo 4200 de 25 de marzo de 2020, Decreto Supremo 4214 de 14 de abril de 2020.
- k) Decreto Supremo 4229 de 29 de abril de 2020, donde se estableció la ampliación de la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID – 19 desde el 01 de mayo de 2020.
- l) Decreto Supremo 4245 de 28 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.
- m) Decreto Supremo 4451 de 13 de Enero de 2021, que establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagio por COVID-19.

Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y pasantía aprobado mediante resolución Administrativa N°031 / 2009 de 26 de Junio de 2009.

III. ANÁLISIS

La Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de marzo de 2020, determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una **pandemia**.

Las autoridades del país han realizado diferentes acciones para reducir el ritmo de propagación del virus en el país, sin embargo; esto ocasionó que la gestión 2020 fuese un año irregular por las restricciones normadas en el país que continúan a la fecha.





En este entendido, la Jefatura de Recursos Humanos solicito mediante Informe BTV/GAF/RR.HH. N°041/2021 la actualización al Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía en base al art. 5 de dicho reglamento y debido a la emergencia sanitaria, solicitó la ampliación de rango para estudiantes y egresados de Universidades y Centros de Educación Superior públicos y/o privados respecto al art. 6 del citado reglamento.

Asimismo, mediante Comunicación Interna CITE: BTV/UPP/CI N° 103/2021 el Jefe de Planificación y Proyectos a.i. Lic. Richard Nina Calla realizó la revisión y actualización del documento realizando modificaciones en coordinación con la Técnico de Recursos Humanos solicitó Informe de Aprobación del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantía a fin de continuar con el proceso.

Sin embargo; mediante Comunica Interna de la Dirección Jurídica Nacional BTV/DJN N° 223/2021 emitida por el Dr. Gabriel Adrián Mamani Gómez, señala que se deberá aclarar si es necesario suscribir un convenio marco con la Institución Educativa o Universidad.

Así
Sin perjuicio de lo expuesto y con la finalidad de tener una mejora continua como premisa institucional, permitiendo la capacitación de estudiantes y/o egresados de universidades, instituciones o centros de enseñanza se ha visto por conveniente realizar la actualización de todo el reglamento para no tener duplicidad, ambigüedad y ampliar el rango de tiempo para dar mayor oportunidad a estudiantes que puedan demostrar y poner en práctica los conocimientos adquiridos, experiencia en el campo y prácticas relacionadas según el área de especialización a través de un tutor Institucional por un periodo definido de acuerdo a normativa vigente, en este entendido se remite la propuesta de cambio al actual reglamento de acuerdo al siguiente detalle:

PROPUESTA DE CAMBIO , POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS :

ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 1. (Objetivo) El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, tiene como objetivo, determinar un conjunto de normas y procedimientos establecer	Artículo 1. (Objetivo) El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, tiene como objetivo, establecer normas y procedimientos para la admisión, asignación, supervisión y regulación de la realización de Pasantía y Trabajo Dirigido en la Empresa Estatal de	Se actualiza el articulo con la finalidad de tener un objetivo claro y preciso.





<p>políticas, normas y definiciones que se deben observar para que la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" reciba a estudiantes de universidades, institutos y otros centros de enseñanza en la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantía.</p>	<p>Televisión "BOLIVIA TV", de estudiantes y/o egresados de universidades, institutos y otros centros de enseñanza.</p>	
<p>Artículo 2. Alcance y aplicación.</p> <p>El Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, es de aplicación obligatoria en todas las dependencias de la Empresa Estatal de Televisión de Bolivia TV, Oficina Central y Regionales del país, el mismo deberá ser de conocimiento de todos los Funcionarios de "Bolivia TV".</p>	<p>Artículo 2. (Ámbito de aplicación).</p> <p>El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las dependencias de la Empresa Estatal de Televisión de BOLIVIA TV, Oficina Central y Regionales del país, el mismo deberá ser de conocimiento de todos los funcionarios de "BOLIVIA TV", así como como de los estudiantes y/o egresados de universidades, institutos y otros centros de enseñanza que realicen Pasantías y Trabajo Dirigido. De la misma manera, a las universidades, institutos y otros centros de enseñanza que suscriban Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Entidad.</p>	<p>Se actualiza el artículo para ampliar el ámbito de aplicación a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudiantes y/o egresados• Universidades, institutos y otros centros de enseñanza





ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 3. Marco Legal.</p> <p>El presente Reglamento está sustentado por la siguiente Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamental" • Ley N° 26115 de 16 de marzo de 2001, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal" • Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, "Estatuto del Funcionario Público" • Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, "Reglamento de la Función Pública" 	<p>Artículo 3. Marco Legal.</p> <p>El presente Reglamento está sustentado por la siguiente Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamental". • Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, "Estatuto del Funcionario Público". • Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez. • Ley N° 342 Ley de la Juventud del 5 de febrero de 2013. • Decreto Supremo N° 78, 15 de abril de 2009, de creación de la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV". • Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012. • Decreto Supremo N° 4257 de 4 de junio de 2020. • Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública". • Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal". 	<p>Se añade:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. • Ley N° 342 Ley de la Juventud del 5 de febrero de 2013, que señala que los y (las) jóvenes, tiene derecho al reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada. • Decreto Supremo N° 78, 15 de abril de 2009, de creación de la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV". • Decreto Supremo N° 4257 de 4 de junio de 2020, creación del Viceministerio de Comunicación. • Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.



ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 4. Previsión</p> <p>En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los avances y previsiones de la Ley Nº 1178, Decretos Reglamentarios, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y normativa vigente.</p>			<p>Se suprime el artículo por ambigüedad del mismo, los estudiantes y/o egresados al no ser servidores públicos no pueden dar cumplimiento a la Ley Nº 1178, Decretos Reglamentarios, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal</p>
<p>Artículo 5. Revisión y actualización del reglamento</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera cuando corresponda, solicitará la actualización a la unidad correspondiente, en base al análisis de su aplicación, necesidades emergentes, las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que puedan surgir como consecuencias de su aplicación, el mismo podrá ser modificado mediante Resolución Administrativa.</p>	<p>Artículo 4. (Revisión y actualización del Reglamento)</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Recursos Humanos, mediante informe técnico solicitará la actualización del presente reglamento por la Unidad de Planificación y Proyectos, en base al análisis de su aplicación, necesidades emergentes, observaciones y/o recomendaciones fundamentadas.</p> <p>Posteriormente, la Unidad de Planificación y Proyectos, emitirá el correspondiente informe técnico, recomendando, se remita a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y posterior emisión de la Resolución Administrativa que apruebe las modificaciones o actualizaciones del Reglamento.</p>		<p>Dando énfasis que la Jefatura de Recursos Humanos es responsable de solicitar la actualización del reglamento a la Unidad de Planificación y Proyectos.</p> <p>NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia.</p>



ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 6. (Definiciones)</p> <p>Numeral ii Inciso b) del Artículo 6</p> <p>ii Egresado, como máximo un año antes de la solicitud de pasantía.</p>	<p>Artículo 5. (Definiciones).</p> <p>Numeral ii Inciso b) del Artículo 5</p> <p>ii Egresado, como máximo dos años antes de la solicitud de pasantía.</p> <p>Se adiciona las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Trabajo Dirigido: El Trabajo Dirigido es una modalidad de graduación que consiste en la intervención, e investigación en organizaciones públicas y privadas. ● Postulante a trabajo dirigido: Es el estudiante de una universidad, instituto y/u otros centros de enseñanza que, habiendo concluido el plan de estudios, postula a la modalidad de graduación o titulación para la obtención del título académico. ● Máxima Autoridad Ejecutiva: La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución es el/la Gerente General de BOLIVIA TV. ● Tutor: Servidor o servidora público(a) que será nombrado (a) expresamente por la Gerencia Administrativa Financiera en representación de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los (as) estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido. ● Supervisor: Servidor o servidora público(a) nombrado expresamente por la Gerencia Administrativa Financiera para que en representación de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", supervise, asesore y facilite la información necesaria a estudiantes o egresados que realicen su Pasantía. ● Unidad Solicitante: Es la unidad o área organizacional (Gerentes, Directores, Jefes de Unidad y Responsables de Área de BOLIVIA TV) de la entidad en la que se origina la demanda de la incorporación de estudiantes o egresados para realizar pasantías o trabajo dirigido. ● Gastos menores: Pago de incentivo a estudiantes y/o egresados que cumplen funciones temporales por trabajos dirigidos o pasantías en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV de acuerdo a convenios suscritos. 	<p>JUSTIFICACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cumplir con un mayor rango de postulantes para pasantía, considerando que el año pasado fue un año irregular y por tanto, no hubo pasantes en la Empresa y así brindar la oportunidad de aprendizaje a futuros profesionales y apoyo en la Empresa. ● Se adiciona definiciones. <p>NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia.</p>



ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 7. Sujetos que intervienen en un convenio.</p> <p>Máxima Autoridad Ejecutiva. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución es la o el Gerente General de Bolivia TV.</p> <p>Unidad Solicitante. Para efectos del presente reglamento, son unidades solicitantes, las Gerencias, Direcciones y Direcciones Regionales de Bolivia TV.</p> <p>Institución Educativa. Son las Universidades, Institutos y centros de enseñanza, reconocidos por el sistema Universitario o Ministerio de Educación.</p> <p>Tutor Institucional. Funcionario (a) que será nombrado (a) expresamente por la Gerencia Administrativa Financiera en representación de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los (as) estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido.</p>		<p>Se suprime el Artículo 7. Sujetos que intervienen en un convenio, las definiciones se incorporan al artículo 5.</p>
<p>Artículo 8. (Responsables del proceso de Pasantías)</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera, centralizará toda la información original relacionada con la solicitud y aprobación de las Pasantías, y presentará a consideración del Gerente General, como parte del Programa Operativo Anual, los requerimientos de Pasantía de las distintas áreas funcionales para formulación del presupuesto propuesto.</p>	<p>Artículo 6. (Responsables del proceso de Pasantías).</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera, centralizará toda la información original relacionada con la solicitud y aprobación de las Pasantías y presentará a consideración del Gerente General, como parte del Programa Operativo Anual, los requerimientos de Pasantía de las distintas áreas funcionales para formulación del presupuesto propuesto.</p>	<p>No se modifica</p> <p>NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia.</p>



ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 9. (Elementos del proceso de Pasantía)</p> <p>Para la consolidación de los requerimientos de Pasantías se deberá tomar en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las actividades de la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV donde se requiere de Pasantes.b) La formación de los Pasantes requeridos relacionada con Términos de Referencia específicos elaborados para cada caso.c) La duración de cada Pasantía en la misma área, de acuerdo a convenio no podrá ser mayor a seis (6) meses, este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por tiempo similar.	<p>Se adiciona:</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES</p> <p>Artículo 7. (Derechos de los estudiantes y/o egresados que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía).</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento los DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS QUE REALIZAN SU TRABAJO DIRIGIDO O PASANTÍA no fueron modificados en relación al contenido, sin embargo; el mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 18 del reglamento vigente.</p>
<p>Artículo 10. (Requisitos para solicitud de Pasantías)</p> <p>Las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV podrán requerir Pasantes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Solicitud del Gerente o Director de Área, al Gerente General, justificando el beneficio para la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV de la Pasantía requerida, que deberá incluir como anexo (...).	<p>Artículo 8. (Deberes de los estudiantes y/o egresados que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía).</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento los DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS QUE REALIZAN SU TRABAJO DIRIGIDO O PASANTÍA no fueron modificados en relación al contenido, sin embargo; el mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 20 del reglamento vigente.</p>



ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 11. (Convenio de Pasantías)</p> <p>Previo al inicio de la Pasantía, todo Pasante deberá suscribir un Convenio de Pasantía, con la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica Nacional, en el que se especifique (...).</p>	<p>Artículo 9. (Prohibiciones a los estudiantes y/o egresados que realizan su Pasantía o Trabajo Dirigido).</p> <p>Se adiciona los incisos j) y k):</p> <p>j) Tener parentesco hasta el cuarto grado consanguinidad o segundo de afinidad o vinculación matrimonial con algún servidor público de la entidad.</p> <p>k) Asistir a la entidad en estado inconveniente, estado de ebriedad o bajo influencia de alguna sustancia prohibida o alucinógena.</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento las PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS QUE REALIZAN SU PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO no fueron modificados en relación al contenido, sin embargo; se añaden los incisos j) y k), el mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 21 del reglamento vigente.</p>
<p>Artículo 12. (Convenios con Universidades y/o Instituciones Educativas, para trabajos dirigidos)</p> <p>La Gerencia Administrativa en atención a la solicitud deberá instruir al Responsable de Recursos Humanos, el convenio, cumpliendo con los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 10 (Excepciones a las prohibiciones).</p> <p>I. En las oficinas Regionales del país, los convenios de cooperación interinstitucional referidos a la admisión de aspirantes a Trabajo Dirigido o Pasantía, podrá ser gestionado por el Jefe, Responsable o Encargado Regional.</p> <p>II. Por tanto, es de estricta responsabilidad de los Jefes, Responsables o Encargados Regionales, gestionar la participación de estudiantes de las universidades, institutos y/u otros centros de enseñanza, conforme el presente Reglamento, en lo referente a los procedimientos de admisión de los aspirantes a Trabajo Dirigido o Pasantía, así como de sus consecuencias o resultados.</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento las EXCEPCIONES A LAS PROHIBICIONES fueron actualizadas en relación a la necesidad actual de la Empresa, el mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 23 del reglamento vigente.</p>



ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 13. Definición</p> <p>Se entenderá como trabajo dirigido, a la investigación académica o propuesta de solución realizada por un estudiante o grupo de estudiantes egresados de alguna carrera perteneciente a una Universidad pública o privada, con la que la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV debe tener suscrito un convenio de cooperación interinstitucional</p>	<p>CAPITULO III</p> <p>CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INDIVIDUAL</p> <p>Artículo 11. (Convenios con Universidades y/o Instituciones Educativas, para Trabajo Dirigido o Pasantía).</p> <p>Previo a suscribir convenios individuales la universidad, institutos u otros centros de enseñanza, deberán gestionar la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional.</p> <p>Excepcionalmente, ser podrá suscribir convenios individuales con estudiantes y/o egresados de universidades, institutos o centros de enseñanza, sin tener el convenio marco conforme lo establecido en el presente reglamento</p>	<p>Por la configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento las CONVENIOS CON UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA TRABAJO DIRIGIDO O PASANTÍA, fueron actualizadas en relación a la necesidad actual de la Empresa, con la premisa de realizar convenios interinstitucionales para programación y realización de las acciones de colaboración y apoyo mutuo que beneficien ambas partes.</p> <p>NOTA: El mencionado artículo es considerado en el ARTÍCULO 12 del reglamento vigente.</p>
<p>Artículo 14. Procedimiento.</p> <p>El procedimiento para la solicitud de Trabajo Dirigido, es el siguiente: I. Cuando se tiene convenio suscrito con la Institución Educativa (...)</p>	<p>Artículo 12. (Del procedimiento y requisitos del convenio marco de cooperación interinstitucional).</p> <p>Para la suscripción del convenio marco se deberá seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Mediante nota de atención dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la universidad, instituto u otro centro de enseñanza, deberá solicitar la suscripción de un convenio marco, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Copia legalizada del documento de designación de la máxima autoridad o representante legal de la universidad, instituto u otro centro de enseñanza.● Fotocopia de carnet de la máxima autoridad o representante legal de la universidad, instituto u otro centro de enseñanza.	<p>Se actualiza el artículo para la suscripción de convenios y así establecer requisitos a las universidades, institutos y centros de enseñanza</p> <p>NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia</p>



ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTICULO 15. Definición.</p> <p>Se entenderá como Pasantía, a las actividades o trabajos específicos desarrollados por el estudiante ó grupo de estudiantes regulares de 4to. a 5to. Año, si provienen de universidades, y estudiantes regulares de último curso, si corresponden a institutos u otros centros superiores de estudio reconocidos por el Ministerio de Educación, que tengan el interés y deseo de realizar sus prácticas o adquirir experiencia laboral, ya sea por invitación y/o convocatoria que realice la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV o a solicitud expresa de una Institución Educativa.</p> <p>Por las características de la modalidad de pasantía, la misma puede ser gestionada</p>	<p>Documento que acredite el funcionamiento de la universidad, instituto u otro centro de enseñanza.</p> <p>b) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud de suscripción de convenio, emitiendo el correspondiente informe.</p> <p>c) Posteriormente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio marco de cooperación interinstitucional.</p> <p>Artículo 13. (Del tiempo y renovación del convenio marco).</p> <p>Los convenios marcos de cooperación interinstitucional suscritos podrán tener una duración de tres (3) años.</p> <p>Se podrá solicitar la renovación de los convenios marcos por una sola vez, por el mismo tiempo siguiendo el procedimiento y adjuntando los documentos establecidos en el Artículo 12 del presente reglamento.</p>	<p>Se adiciona el artículo para establecer el tiempo máximo de duración de un convenio de cooperación interinstitucional.</p> <p>NOTA: Debido al cambio de artículos la numeración cambia</p>



ACTUAL	o sin convenio, conforme a procedimiento.		
ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN	
<p>Artículo 16. Procedimiento.</p> <p>El procedimiento para la solicitud de Pasantía, es el siguiente: I. Cuando es por necesidad de la Entidad.</p> <p>a) La Unidad solicitante, deberá remitir a la Gerencia General la solicitud debidamente fundamentada, conforme el siguiente detalle (...)</p> <p>Artículo 17. De las formas de admisión</p> <p>I. La realización de trabajo Dirigido o Pasantía, será admitida únicamente cuando</p>	<p>Artículo 14. (Convenio de Pasantías individuales).</p> <p>Una vez suscrito el convenio marco y previo al inicio de la Pasantía o desarrollo de Trabajo Dirigido, todo estudiante y/o egresado deberá suscribir un Convenio individual, con la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", conforme lo previsto en el Artículo 15 y 16 del presente reglamento.</p>	<p>Se adiciona el artículo, debido que en el reglamento vigente no se especifica la suscripción de convenios individuales.</p> <p>NOTA: Debido a la cambio de artículos la numeración cambia</p>	<p>Se modifica la redacción conforme a flujo de acciones que realiza actualmente cada unidad.</p>
<p>Artículo 17. De las formas de admisión</p> <p>I. La realización de trabajo Dirigido o Pasantía, será admitida únicamente cuando</p>	<p>Artículo 15. (Procedimiento del trabajo dirigido).</p> <p>El procedimiento para la solicitud de Trabajo Dirigido, es el siguiente:</p> <p>I. Cuando se tiene convenio marco suscrito:</p> <p>a) La universidad, instituto, centro de enseñanza, estudiante y/o egresado, deberá realizar la solicitud respectiva a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando la siguiente documentación:</p>		



<p>mismas que han sido gestionadas por la Empresa Estatal de Televisión Bolívar TV, a través de las instancias pertinentes o a solicitud expresa de una Institución Educativa interesada (...)</p>	<p>● Hoja de vida resumen. ● Historial académico. ● Certificado de egreso o de conclusión de Estudios o su equivalente. ● Fotocopia de la matrícula vigente. ● Fotocopia de la cedula de identidad.</p> <p>b) La Máxima Autoridad Ejecutiva en caso de aprobar la solicitud remitirá a la unidad correspondiente para remitir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">● Informe técnico de justificación● Términos de Referencia● Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria. <p>c) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido, emitiendo el correspondiente informe.</p> <p>d) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) tutor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.</p> <p>e) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la dirección jurídica nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.</p> <p>II. Cuando no exista convenio marco suscrito, excepcionalmente:</p> <p>a) La Unidad Solicitante, deberá realizar la solicitud de suscripción de convenio individual debidamente fundamentada a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">● Informe técnico de justificación.● Términos de referencia (datos generales, antecedentes, objetivos, alcance, requisitos, duración de la pasantía que deber ser un mínimo de 9 meses y máximo 1 año calendario, horarios que no podrá exceder las 8 horas, reconocimiento de gasto menor, lugar de trabajo y otros aspectos.)● Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria.● Hoja de vida resumen.● Historial académico.● Certificado de egreso o de conclusión de Estudios o su equivalente.● Fotocopia de la matrícula vigente.● Fotocopia de la cedula de identidad	<p>NOTA: Debido a la cambio de artículos la numeración cambia</p>
--	---	--



<p>Artículo 18. Derechos de los estudiantes que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía</p> <p>Los estudiantes en cualquiera de las modalidades, tendrán derecho a:</p> <p>a) Que se le proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores</p>	<p>b) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido, emitiendo el correspondiente informe.</p> <p>c) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) tutor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.</p> <p>d) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.</p> <p>La documentación original generada en el proceso quedará bajo custodia de la Gerencia Administrativa Financiera, a la firma de cada Convenio individual.</p>	<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se modifica la redacción conforme a flujo de acciones que realiza actualmente cada unidad.</p> <p>La configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento, el artículo de DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU TRABAJO DIRIGIDO O PASANTÍA, se refleja en el ARTICULO 7 de la propuesta de reglamento.</p>
<p>PROPUESTA DE CAMBIO</p> <p>Artículo 16. (Procedimiento para Pasantía).</p> <p>El procedimiento para la solicitud de Pasantía, es el siguiente:</p> <p>I. Cuando se tiene convenio marco suscrito:</p> <p>a) La universidad, instituto, centro de enseñanza, estudiante y/o egresado, deberá realizar la solicitud respectiva a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida resumen. • Historial académico. • Fotocopia de la matrícula vigente. • Fotocopia de la cedula de identidad. <p>b) La Máxima Autoridad Ejecutiva en caso de aprobar la solicitud remitirá a la unidad correspondiente para remitir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico de justificación • Términos de referencia (datos generales, antecedentes, objetivos, alcance, requisitos, duración de la pasantía que deber un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses calendario, horarios que no podrá exceder las 8 horas, reconocimiento de gasto menor, lugar de trabajo y otros aspectos.) • Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria. <p>c) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud de la pasantía, emitiendo el correspondiente informe.</p>		<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se modifica la redacción conforme a flujo de acciones que realiza actualmente cada unidad.</p> <p>La configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento, el artículo de DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU TRABAJO DIRIGIDO O PASANTÍA, se refleja en el ARTICULO 7 de la propuesta de reglamento.</p>



<p>Artículo 19. (Reembolso)</p> <p>El pasante que acceda a una Pasantía no percibirá ninguna retribución monetaria por concepto de la Pasantía realizada en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV.</p>	<p>d) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) supervisor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.</p> <p>e) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la dirección jurídica nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.</p> <p>II. Cuando no exista convenio marco suscrito, excepcionalmente:</p> <p>a) La Unidad Solicitante, deberá realizar la solicitud de suscripción de convenio individual debidamente fundamentada a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">● Informe técnico de justificación.● Términos de referencia● Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria.● Hoja de vida resumen.● Historial académico.● Fotocopia de la matrícula vigente.● Fotocopia de la cedula de identidad <p>b) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido, emitiendo el correspondiente informe.</p> <p>c) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) supervisor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.</p> <p>d) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual. La documentación original generada en el proceso quedara bajo custodia de la Gerencia Administrativa Financiera, a la firma de cada Convenio individual.</p>	<p>Se modifica el artículo de acuerdo a lo estipulado en las Directrices de Formulación Presupuestaria.</p> <p>NOTA: Debido a modificación de</p>
<p>Artículo 17. (Gastos Menores).</p> <p>Los informes aprobados por el Supervisor(a) o Tutor(a) de los estudiantes y/o egresados que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos, deberán ser remitidos a la Gerencia Administrativa Financiera para dar curso a través de la Jefatura Financiera al pago de un incentivo por el cumplimiento de las funciones temporales de acuerdo a convenios suscritos de Bs 550,00 (Quinientos cincuenta 00/100 bolivianos) mensuales, destinados a cubrir gastos menores del mismo.</p>	<p>Artículo 17. (Gastos Menores).</p> <p>Los informes aprobados por el Supervisor(a) o Tutor(a) de los estudiantes y/o egresados que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos, deberán ser remitidos a la Gerencia Administrativa Financiera para dar curso a través de la Jefatura Financiera al pago de un incentivo por el cumplimiento de las funciones temporales de acuerdo a convenios suscritos de Bs 550,00 (Quinientos cincuenta 00/100 bolivianos) mensuales, destinados a cubrir gastos menores del mismo.</p>	<p>Se modifica el artículo de acuerdo a lo estipulado en las Directrices de Formulación Presupuestaria.</p> <p>NOTA: Debido a modificación de</p>



<p>El Pasante recibirá un reembolso de Bs. 550.- (Quinientos cincuenta 00/100 Bolivianos) mensuales, destinados a cubrir gastos menores de este, durante su Pasantía en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV, a la entrega de un informe mensual aprobado por su tutor.</p>		<p>la artículos numeración cambia.</p>
ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 20. Deberes de los estudiantes que realizan su Pasantía o Trabajo Dirigido</p> <p>Son deberes de los estudiantes:</p> <p>a) Desarrollar su Pasantías o Trabajo Dirigido, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento Interno (...)</p>	<p>Artículo 18. (Conformidad de la Pasantía o Trabajo Dirigido).</p> <p>El Gerente de Área, Director de Área, Jefe de Unidad, Responsable de Área funcional designado como Tutor (a) o Supervisor (a) del cual depende el Pasante, sobre la base del informe final presentado por éste, remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera, mediante nota de comunicación interna, el informe del estudiante o egresado, aprobando el informe y dará conformidad al desempeño del Pasante o del que realizó el trabajo dirigido.</p>	<p>La configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento, el artículo de DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO, se refleja en el ARTICULO 8 de la propuesta de reglamento.</p> <p>Asimismo la Conformidad de la Pasantía o Trabajo Dirigido se modifica la redacción conforme a flujo de acciones que realiza actualmente cada unidad</p>

ADMIVIA TV



<p>Artículo 21. Prohibiciones a los estudiantes que realizan su Pasantía o Trabajo Dirigido</p> <p>Son Prohibiciones a los estudiantes</p> <p>a) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido. b) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV.</p>	<p>Artículo 19. (Certificación)</p> <p>La Gerencia Administrativa Financiera, verificará la correspondencia del informe final y remitirá a la Jefatura de Recursos Humanos para la elaboración del certificado y concluirá con las actividades administrativas, verificando el archivo de antecedentes para control y seguimiento posterior.</p>	<p>La configuración del esquema de capítulos de la propuesta del nuevo reglamento, el artículo de PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN SU PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO, se refleja en el ARTICULO 9 de la propuesta de reglamento.</p> <p>El artículo correspondiente a certificación se actualiza de acuerdo al flujo de acciones que realiza actualmente cada unidad.</p>
---	---	--



ACTUAL	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 22. Prohibiciones de los funcionarios de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV.</p> <p>Los Gerentes de Área, Directores, Jefes o Responsables Regionales, Jefes de Unidad, Responsables, Consultores o cualquier funcionario público de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, no podrá solicitar por su cuenta el concurso directo de estudiantes para que realicen pasantías o Trabajos Dirigidos, salvo lo establecido por el artículo 16 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 20. (Vigencia).</p> <p>El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, entrará en vigencia, un día después de la fecha de aprobación mediante Resolución Administrativa.</p>	<p>Se elimina el artículo Prohibiciones de los funcionarios de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, por contradicciones con el artículo 14 del Reglamento vigente.</p> <p>NOTA: Debido modificación de artículos la numeración cambia.</p>
<p>Artículo 23. Excepciones a las prohibiciones.</p> <p>Artículo 24. Duración de la Pasantía y Trabajo Dirigido.</p> <p>Artículo 25. (Conformidad de la Pasantía)</p> <p>Artículo 26. (Certificación)</p> <p>Artículo 27. Vigencia</p> <p>Artículo 28. (Revisión y actualización del Reglamento)</p>		<ul style="list-style-type: none">• Artículo 23 se detalla en ARTÍCULO 10 de la propuesta de reglamento.• Artículo 24 se detalla en los ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 de la propuesta de reglamento.• Artículo 25 se detalla en los ARTÍCULOS 18 de la propuesta de reglamento.• Artículo 26 se detalla en los ARTÍCULOS 19 de la propuesta de reglamento.• Artículo 27 se detalla en los ARTÍCULOS 20 de la propuesta de reglamento.• Artículo 28 se detalla en los ARTÍCULOS 4 de la propuesta de reglamento.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y revisados los antecedentes, se procedió a la actualización del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantía de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, con el propósito de coadyuvar a cumplir con los objetivos institucionales.





V. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el procedimiento de modificación del Reglamento, remitiendo el presente informe y proyecto de Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía a la **Unidad de Planificación y Proyectos** para la emisión del **Informe Técnico** respectivo y posteriormente remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del Informe Legal y la Resolución Administrativa de aprobación por no contravenir ninguna norma legal vigente.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

De: [Faint text]
Info: [Faint text]
Pro: [Faint text]
PAZP
Arch. RR.HH.
pc: [Faint text]


Paola Andrea Zárate Pérez
JEFA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"

[Faint text]
a la
cación

De: [Faint text]
Info: [Faint text]
Pro: [Faint text]
PAZP
Arch. RR.HH.
pc: [Faint text]

[Faint text]
a la
cación

De: [Faint text]
Info: [Faint text]
Pro: [Faint text]
PAZP
Arch. RR.HH.
pc: [Faint text]

[Faint text]
a la
cación



INFORME
BTV/GAF/RR.HH. N° 041/2021

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"		
VENTANILLA UNICA RECIBIDO		
Fojas: 4	28 JUN 2021	Hora: 12:05
Hoja de Ruta N° 2884		
Observaciones:		
Nombre:		

A: Lic. Rocío Molina Travesi

GERENTE GENERAL

Vía: Lic. John Antonio Pardo Salas

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

De: Lic. Paola Andrea Subieta Chinchilla

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Ref.: Solicitud de actualización al reglamento interno de Trabajo Dirigido y Pasantía

Fecha: La Paz, 28 de junio de 2021



1. ANTECEDENTES

- Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía aprobado mediante Resolución Administrativa N° 031/2009, de 26 de junio de 2009.
- Decreto Supremo 4179 de 12 de marzo de 2020, Decreto Supremo 4192 de 16 de marzo de 2020, Decreto Supremo 4196 de 17 de marzo de 2020, por medio del cual se estableció la declaración de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID – 19).
- Decreto Supremo 4199 de 21 de marzo de 2020, Decreto Supremo 4200 de 25 de marzo de 2020, Decreto Supremo 4214 de 14 de abril de 2020, por medio del cual se declaró cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020, ampliada hasta el día jueves 30 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en

atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del coronavirus (COVID – 19)

- Decreto Supremo 4229 de 29 de abril de 2020, donde se estableció la ampliación de la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID – 19 desde el 1 de mayo de 2020 y se estableció cuarentena condicionada y dinámica.
- Ampliación de la cuarentena nacional condicionada y dinámica dispuesta por el Decreto Supremo 4245 de 28 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.

2. ANÁLISIS

El Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía aprobado mediante Resolución Administrativa N° 031/2009, de 26 de junio de 2009 tiene como objetivo, determinar normas y procedimientos para recibir en la Empresa Estatal de Televisión de Bolivia TV a estudiantes de universidades, institutos y otros centros de enseñanza.

Es así, que por medio de la Gerencia Administrativa Financiera se analizaron dichos procedimientos y normas para la incorporación de pasantes y consideró importante tomar en cuenta que, al haber sido el año pasado un año irregular debido a la pandemia de COVID – 19 y las restricciones normadas en el país y que continúan a la fecha, y de acuerdo al Art. 5 del Reglamento de pasantía y trabajo dirigido la unidad de Recursos Humanos solicita considerar la modificación del Art. 6 inc. c) egresado, como máximo **un año** antes de solicitud a pasantía, a egresado, como máximo **dos años** antes de la solicitud de pasantía, como se describe a continuación:

Actual	Propuesta de cambio	Justificación
Artículo 6 (Definiciones) A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:	Artículo 6 b) Egresado, como máximo dos años antes	Cumplir con un mayor rango de postulantes para pasantía, considerando que el año pasado no hubo pasantes en la Empresa y así

<p>a) Pasantía: Actividad supervisada, dirigida y de apoyo en las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión – BOLIVIA TV, técnicas, legales o administrativas, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la Empresa Estatal de Televisión – BOLIVIA TV.</p> <p>b) Pasante: Estudiante universitario o de instituto superior:</p> <p>i. Que se encuentre cursando el 4to a 5to año o nivel superior.</p> <p>ii. Egresado, como máximo un año antes de la solicitud de pasantía.</p> <p>iii. Estudiantes regulares del último curso, si corresponden a institutos y otros centro superiores reconocidos por el Ministerio de Educación y cultura.</p>	<p>de la solicitud de pasantía</p>	<p>brindar la oportunidad de aprendizaje a futuros profesionales y apoyo en la empresa.</p>
--	---	---

3. RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar con el procedimiento de aprobación del Reglamento y remitir el presente informe y proyecto de Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía a la Unidad de Planificación y Proyectos para la emisión del Informe Técnico respectivo. Asimismo, se remitan los antecedentes a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del Informe Legal y la Resolución Administrativa de aprobación

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.



Paola Andrea Subieta Chinchilla
JEFA DE RECURSOS HUMANOS
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"



La Paz
Av. Camacho N°1485
Edif. La Urbana P4
Central Piloto: (591)-2-2187300
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla N°900
lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba
Pasaje Misael Saracho N°1148
entre Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz de la Sierra
Zona La Morita 4° Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20
Fonos: (591)-3-3560279
(591)-3-3282255
Fax: (591)-3-3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija
Alejandro del Carpio N° 775
entre O'connor y
Ejército Barrio las Panosas
Fonos: (591)-466-58858
Cel: (591)72986824
tarija@boliviavt.bo

Cobija
Bolivar(Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad
Cipriano Barace N°32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca
España N°145 entre
San Alberto y Camargo
Fono/Fax: (591)-4-6454734
chuquisaca@boliviavt.bo

Oruro
Velasco Galvarro
entre Rodríguez y León
(Radio Bolivia, 3°P)
Fonos: (591)-2-2187300 Int. 256
Cel: (591) 71534251
oruro@boliviavt.bo

Potosí
Plaza Bolívar
Edif. IV Centenario
Fonos: (591)-2-2187300 Int. 258
Cel: (591) 71534852
potosi@boliviavt.bo

Riberalta
Av. Antenor Vasquez esq.
Av. Juan de Dios Martínez
Cel: (591) 72844467
riberalta@boliviavt.bo

Yacuiba
Comercio esq. 27 de Mayo
Mercado Lourdes P 3
Cel: (591) 67197176
yacuiba@boliviavt.bo

CIRCULAR

CITE: BTV/GAF/JRH/ CIR N°001/2022

A:

- GERENCIA GENERAL
- UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN
- DIRECCIÓN JURIDICA NACIONAL
- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS
- UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
- GERENCIA DE INFORMACIONES
- GERENCIA DE MARKETING Y VENTAS
- GERENCIA DE PRODUCCIÓN
- GERENCIA TÉCNICA
- REGIONAL SANTA CRUZ
- REGIONAL COCHABAMBA
- REGIONAL CHUQUISACA
- REGIONAL TARIJA
- REGIONAL BENI
- REGIONAL PANDO
- REGIONAL ORURO
- REGIONAL POTOSI

DE: Lic. Javier Armando Moreno Gamarra
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REF.: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
DIRIGIDO Y PASANTIA

FECHA: 06 de enero de 2022

De mi consideración:

En cumplimiento a la Resolución Administrativa N°065/2021 que resuelve la aprobación, publicación, difusión e implementación del "Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías", me permito informar que, dicho reglamento se encuentra disponible en la página web de la empresa.

En este entendido, deberá socializar el Reglamento con su personal dependiente para su cumplimiento.

Con este motivo saludo a usted atentamente.


Javier Armando Moreno Gamarra
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Empresa Estatal de Televisión
BOLIVIA TV

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
BOLIVIA TV
RECIBIDO
07 ENE 2022
DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL
REGISTRO N° HORA:

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"
UNIDAD: INTERNA
07 ENE 2022
HORA:
DCC. 2022

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"
07 ENE 2022

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS
07 ENE 2022
RECIBIDO
N° Reg: Hora:

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"
JEFATURA FINANCIERA
07 ENE 2022
RECIBIDO
REG. N° Hora:

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"
JEFATURA ADMINISTRATIVA
07 ENE 2022
RECIBIDO
Reg. No. Hora:

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
07 ENE 2022
RECIBIDO
La Paz - Bolivia

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"
07 ENE 2022

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
BOLIVIA TV
07 ENE 2022
N° Reg:

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
BOLIVIA TV
GERENCIA DE INVENTARIOS
07 ENE 2022
RECIBIDO
Registro No. Hora:

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"
07 ENE 2022
GERENCIA TÉCNICA
La Paz - Bolivia



EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"
VENTANILLA UNICA
RECIBIDO

Fojas: 1 31 DIC 2021 Hora:

Número de Ruta N° 16987

Observaciones:

Nombre:

COMUNICACIÓN INTERNA
CITE: BTV/UPP/CI N°0149/2021

- A:** Lic. Wendy Medrano Valverde .
RESPONSABLE DE MULTIMEDIA.
- VÍA:** Ing. Richard Nina Callà.
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS a.i.
- DE:** Lic. Zoraya Omontê Durán.
PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.
- REF.:** SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE "BOLIVIA TV".
- Fecha:** La Paz, 30 de diciembre de 2021.



De mi consideración:

Mediante la presente me permito comunicar que fue remitido a su correo electrónico wendy.medrano@boliviavt.bo el siguiente documento:

- **Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía**, aprobado mediante Resolución Administrativa N°065/2021 de 23 de diciembre de 2021.

Asimismo, se solicita instruya a quien corresponda actualizar y publicar en la página web de BOLIVIA TV el documento mencionado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción aprobado mediante Resolución Administrativa N°011/2018 de fecha 01 de enero de 2018.

Por otro lado, se solicita dar de baja de la página web la anterior versión del Reglamento Interno de Implementación del Teletrabajo, mismo que fue aprobado mediante Resolución Administrativa N°031/2009 de 26 de junio de 2009.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Lic. Zoraya Omontê Durán
PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"



RNC/LZOD
C.c./Archivo



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA**

Código	PRT-BTV-GAF-02
Versión	02
Fecha de emisión	Diciembre /2021
N° de Páginas	ii de v

CONTROL DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO.

Nombre del documento: Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía

Versión: 02.

Unidad promotora: Gerencia Administrativa Financiera – Jefatura de Recursos Humanos.

	Cargo	Firma	Sello
Actualizado por:	Jefe de Recursos Humanos		
Revisado por:	Gerente Administrativo Financiero		
	Jefe de Planificación y Proyectos a.i.		
	Profesional en Planificación y Desarrollo Organizacional		
	Abogado de la Dirección Jurídica Nacional		
	Director Jurídico Nacional		
Aprobado por:	Gerente General		



**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA**

Código	PRT-BTV-GAF-02
Versión	02
Fecha de emisión	Diciembre /2021
N° de Páginas	iii de v

CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Descripción del cambio	N° de Resolución	Fecha de aprobación
01	Primera versión del documento.	R.A. N°031/2009	26/06/2009
02	Se actualizó el Artículo 1.Objeto Se actualizó el Artículo 2.Ambito de Aplicación. Se actualizó el Artículo 3.Marco Legal. Se actualizó el Artículo 4.Revisión y actualización del Reglamento. Se actualizó el Artículo 5.Definiciones. Se actualizó el Artículo 6.Responsables de Proceso pasantía. Se actualizó el Artículo 7.Derechos de los estudiantes y/o egresados que realizan su trabajo dirigido o pasantía. Se actualizó el Artículo 9. Prohibiciones los estudiantes y/o egresados que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía. Se actualizó el Artículo 10.Excepciones a las prohibiciones. Se actualizó el Artículo 11.Convenios con Universidades y/o Instituciones Educativas, para Trabajo Dirigido y Pasantía. Se actualizó el Artículo 12. Del Procedimiento y Requisitos del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional. Se actualizó el Artículo 13. Del Tiempo de Renovación del Convenio Marco. Se actualizó el Artículo 14.Convenios de Pasantía Individuales Se actualizó el Artículo 15.Procedimiento del Trabajo Dirigido. Se actualizó el Artículo 16.Procedimiento para Pasantía. Se actualizó el Artículo 17.Gastos Menores. Se actualizó el Artículo 18.Conformidad de la Pasantía o Trabajo Dirigido. Se actualizó el Artículo 19.Certificación. Se actualizó el Artículo 20.Vigencia.	R.A. N°065/2021	23/12/2021

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	iv de v

CONTENIDO

CAPITULO I

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA

CONTENIDO

1. Artículo 1. (Objetivo).....	1
2. Artículo 2. (Ámbito de aplicación).	1
3.. Artículo 3. (Marco Legal).	1
4. Artículo 4. (Revisión y actualización del Reglamento).....	2
5. Artículo 5. (Definiciones).....	2
6. Artículo 6. (Responsables del proceso de Pasantías).	3

CAPITULO II


DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

7. Artículo 7. (Derechos de los estudiantes y/o egresados que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía).	3
8. Artículo 8. (Deberes de los estudiantes y/o egresados que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía).	4
09. Artículo 9. (Prohibiciones a los estudiantes y/o egresados que realizan su Pasantía o Trabajo Dirigido).....	5
10. Artículo 10 (Excepciones a las prohibiciones).	6

CAPITULO III

CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INDIVIDUAL.

11. Artículo 11. (Convenios con Universidades y/o Instituciones Educativas, para Trabajo Dirigido o Pasantía).	6
12. Artículo 12. (Del procedimiento y requisitos del convenio marco de cooperación interinstitucional).	7
13. Artículo 13. (Del tiempo y renovación del convenio marco).	7
14. Artículo 14. (Convenio de Pasantías individuales).	7

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	v de v

**CAPITULO IV
DEL TRABAJO DIRIGIDO .**

15. Artículo 15. (Procedimiento de Trabajo Dirigido).....7

**CAPITULO V
DE LA PASANTÍA.**

16. Artículo 16. (Procedimiento para Pasantía)..... 10

**CAPITULO VI
DE GASTOS MENORES, CONFORMIDAD Y CERTIFICACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍAS .**


17. Artículo 17. (Gastos Menores)..... 12

18. Artículo 18. (Conformidad de la Pasantía)..... 12

19. Artículo 19. (Certificación) 12

**CAPITULO VII
DE LA VIGENCIA .**

20. Artículo 20. (Vigencia) 12

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	1 de 12

**REGLAMENTO INTERNO
DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

1. Artículo 1. (Objetivo)

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, tiene como objetivo, establecer normas y procedimientos para la admisión, asignación, supervisión y regulación de la realización de Pasantía y Trabajo Dirigido en la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", de estudiantes y/o egresados de universidades, institutos y otros centros de enseñanza.









2. Artículo 2. (Ámbito de aplicación).

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las dependencias de la Empresa Estatal de Televisión de "BOLIVIA TV", Oficina Central y Regionales del país, el mismo deberá ser de conocimiento de todos los funcionarios de "BOLIVIA TV", así como como de los estudiantes y/o egresados de universidades, institutos y otros centros de enseñanza que realicen Pasantías y Trabajo Dirigido. De la misma manera, a las universidades, institutos y otros centros de enseñanza que suscriban Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Entidad.

3. Artículo 3. (Marco Legal).

El presente Reglamento está sustentado por la siguiente Base Legal:

- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamental".
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, "Estatuto del Funcionario Público".
- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
- Ley N° 342 Ley de la Juventud del 5 de febrero de 2013.
- Decreto Supremo N° 78, 15 de abril de 2009, de creación de la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV".
- Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.
- Decreto Supremo N° 4257 de 4 de junio de 2020.
- Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992, "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal".

VoBo. Elaborado/Actualizado por:  Paola Andrea Zárate Pérez	VoBo. Revisado por:  Richard Nina Cullía	     
--	--	--

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	2 de 12

4. Artículo 4. (Revisión y actualización del Reglamento)

La Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Recursos Humanos, mediante informe técnico solicitará la actualización del presente reglamento por la Unidad de Planificación y Proyectos, en base al análisis de su aplicación, necesidades emergentes, observaciones y/o recomendaciones fundamentadas.

Posteriormente, la Unidad de Planificación y Proyectos, actualizará y emitirá el correspondiente informe técnico, recomendando, se remita a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y posterior emisión de la Resolución Administrativa que apruebe las modificaciones o actualizaciones del Reglamento.

5. Artículo 5. (Definiciones).

A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Trabajo Dirigido:** El Trabajo Dirigido es una modalidad de graduación que consiste en la intervención, e investigación en organizaciones públicas y privadas.
- b) **Postulante a trabajo dirigido:** Es el estudiante de una universidad, instituto y/u otros centros de enseñanza que, habiendo concluido el plan de estudios, postula a la modalidad de graduación o titulación para la obtención del título académico.
- c) **Pasantía:** Actividad supervisada, dirigida y de apoyo en las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión – “BOLIVIA TV”, técnicas, legales o administrativas, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la Empresa Estatal de Televisión – “BOLIVIA TV”.
- d) **Pasante:** Estudiante universitario, de instituto y/u otro centro de enseñanza:
 - i. Que se encuentre cursando el 4to a 5to. año o nivel superior.
 - ii. Egresado, como máximo dos años antes de la solicitud de pasantía.
 - iii. Estudiantes regulares del último curso, si corresponden a institutos y otros centros de enseñanza reconocidos por el Ministerio de Educación.
- e) **Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”:** Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”.
- f) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución es el/la Gerente General de “BOLIVIA TV”.
- g) **Tutor:** Servidor o servidora público(a) que será nombrado (a) expresamente por la Gerencia Administrativa Financiera en representación de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los (as) estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido.

VoBo. Elaborado/Actualizado por: 		VoBo. Revisado por: 	
--------------------------------------	--	-------------------------	--

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	3 de 12

- h) **Supervisor:** Servidor o servidora público(a) nombrado expresamente por la Gerencia Administrativa Financiera para que en representación de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", supervise, asesore y facilite la información necesaria a estudiantes o egresados que realicen su Pasantía.
- i) **Unidad Solicitante:** Es la unidad o área organizacional (Gerentes, Directores, Jefes de Unidad y Responsables de Área de "BOLIVIA TV") de la entidad en la que se origina la demanda de la incorporación de estudiantes o egresados para realizar pasantías o trabajo dirigido.
- j) **Gastos menores:** Pago de incentivo a estudiantes y/o egresados que cumplen funciones temporales por trabajos dirigidos o pasantías en la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" de acuerdo a convenios suscritos.

6. Artículo 6. (Responsables del proceso de Pasantías).

La Gerencia Administrativa Financiera, centralizará toda la información original relacionada con la solicitud y aprobación de las Pasantías y presentará a consideración del o la Gerente General, como parte del Programa Operativo Anual, los requerimientos de Pasantía de las distintas áreas funcionales para formulación del presupuesto propuesto.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

7. Artículo 7. (Derechos de los estudiantes y/o egresados que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía).

Los estudiantes y/o egresados en cualquiera de las modalidades, tendrán derecho a:

- a) Que se le proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- b) Recibir y conocer información oportuna de todos los funcionarios de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", sobre aspectos que puedan afectar el desarrollo de su trabajo.
- c) Solicitar licencia a su tutor(a) o supervisor(a) según sea el caso y contar con la autorización de la Unidad de Recursos Humanos, para ausentarse de las oficinas de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio.
- d) Concluido el periodo de la Pasantía o Trabajo Dirigido, aprobado mediante el informe de actividades desarrolladas, el (la) estudiante y/o egresado podrá solicitar un certificado, que especifique el trabajo desarrollado y el tiempo de duración.

VoBo. Elaborado/Actualizado por: 			VoBo. Revisado por: 	
--------------------------------------	--	--	-------------------------	--

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	4 de 12

8. Artículo 8. (Deberes de los estudiantes y/o egresados que realizan su Trabajo Dirigido o Pasantía).

Son deberes de los estudiantes y/o egresados:

- a) Desarrollar su Pasantía o Trabajo Dirigido con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento Interno.
- b) Mantener reserva sobre asuntos e informaciones previamente establecidas como confidenciales, conocidos en razón de las labores realizadas.
- c) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- d) En caso de que se les asigne muebles y equipo (escritorio y computadoras), estos deberán ser entregados por el Responsable de Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del tutor(a) o supervisor(a) y la Unidad Solicitante, quienes podrán repetir la responsabilidad contra los estudiantes o pasantes por los daños que estos pudieran ocasionar contra el patrimonio Institucional.
- e) A la finalización de la Pasantía o Trabajo Dirigido, los estudiantes deberán hacer la correspondiente devolución de los bienes que se les asignaron, al Responsable de Activos Fijos de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en las condiciones que les fueron entregadas y/o asignados.
- f) En caso de que los muebles y equipos que se les entregó, presentaran alguna rotura y/o pérdida que no fue comunicada oportunamente al Responsable de Activos Fijos, los(as) estudiantes son responsables del arreglo o reposición, caso contrario, se aplicarán sanciones enmarcadas en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Entidad.
- g) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.

VoBo. Elaborado/Actualizado por:			VoBo. Revisado por:			
----------------------------------	--	--	---------------------	--	--	--

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	5 de 12


- h) Respetar el horario de ingreso y salida acordada con la entidad, firmando el libro de control de asistencia u otro mecanismo habilitado para dicho efecto por la Unidad de Recursos Humanos.
- i) Si un(a) estudiante por razones de fuerza mayor o de caso fortuito no puede continuar con la pasantía o Trabajo Dirigido, deberá comunicar su decisión a la Gerencia General de la Empresa Estatal de Televisión y a la Institución Educativa, debiendo entregar los muebles, equipos y materiales y documentación a su cargo, si corresponde.
- j) Presentar un informe a la conclusión de su trabajo.
- k) Para obtención del certificado de Trabajo Dirigido o Pasantía, el (la) estudiante deberá cumplir una asistencia regular del 95%.

9. Artículo 9. (Prohibiciones a los estudiantes y/o egresados que realizan su Pasantía o Trabajo Dirigido).

Son prohibiciones:

- a) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".
- c) Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objetivo de la pasantía o trabajo dirigido.
- d) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".
- e) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo durante su estadía en "BOLIVIA TV".
- f) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo del Trabajo Dirigido o Pasantía.
- g) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.

VoBo. Elaborado/Actualizado por:     VoBo. Revisado por:    

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	6 de 12

- h) Realizar otras funciones administrativas o técnicas dentro de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" diferente al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- i) Presentarse a las convocatorias externas de personal, realizadas por la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", antes de haber concluido su Pasantía o Trabajo Dirigido, con el informe final de conclusión del estudiante o egresado aprobado por el Tutor (a) o Supervisor (a).
- j) Tener parentesco hasta el cuarto grado consanguinidad o segundo de afinidad o vinculación matrimonial con algún servidor público de la entidad.
- k) Asistir a la entidad en estado inconveniente, estado de ebriedad o bajo influencia de alguna sustancia prohibida o alucinógena.

10. Artículo 10 (Excepciones a las prohibiciones).

- I. En las oficinas Regionales del país, los convenios de cooperación interinstitucional referidos a la admisión de aspirantes a Trabajo Dirigido o Pasantía, podrán ser gestionados por el Jefe, Responsable o Encargado Regional.
- II. Por tanto, es de estricta responsabilidad de los Jefes, Responsables o Encargados Regionales, gestionar la participación de estudiantes de las universidad, institutos y/u otros centros de enseñanza, conforme el presente Reglamento, en lo referente a los procedimientos de admisión de los aspirantes a Trabajo Dirigido o Pasantía, así como de sus consecuencias o resultados.

CAPITULO III

CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INDIVIDUAL

11. Artículo 11. (Convenios con Universidades y/o Instituciones Educativas, para Trabajo Dirigido o Pasantía).

- I. Previo a suscribir convenios individuales la universidad, institutos u otros centros de enseñanza, deberán gestionar la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional.
- II. Excepcionalmente, se podrá suscribir convenios individuales con estudiantes y/o egresados de universidades, institutos o centros de enseñanza, sin tener el convenio marco conforme lo establecido en el presente reglamento.

VoBo. Elaborado/Actualizado por: 	 	VoBo. Revisado por: 	  
--	---	--	---

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	7 de 12

12. Artículo 12. (Del procedimiento y requisitos del convenio marco de cooperación interinstitucional).

Para la suscripción del convenio marco se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Mediante nota de atención dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la universidad, instituto u otro centro de enseñanza, deberá solicitar la suscripción de un convenio marco, adjuntando los siguientes documentos:
 - Copia legalizada del documento de designación de la máxima autoridad o representante legal de la universidad, instituto u otro centro de enseñanza.
 - Fotocopia de carnet de la máxima autoridad o representante legal de la universidad, instituto u otro centro de enseñanza.
 - Documento que acredite el funcionamiento de la universidad, instituto u otro centro de enseñanza.
- b) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud de suscripción de convenio, emitiendo el correspondiente informe.
- c) Posteriormente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio marco de cooperación interinstitucional.

13. Artículo 13. (Del tiempo y renovación del convenio marco).

Los convenios marcos de cooperación interinstitucional suscritos podrán tener una duración de tres (3) años.

Se podrá solicitar la renovación de los convenios marcos por una sola vez, por el mismo tiempo siguiendo el procedimiento y adjuntando los documentos establecidos en el Artículo 12 del presente reglamento.

14. Artículo 14. (Convenio de Pasantías individuales).

Una vez suscrito el convenio marco y previo al inicio de la Pasantía o desarrollo de Trabajo Dirigido, todo estudiante y/o egresado deberá suscribir un Convenio individual, con la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", conforme lo previsto en el Artículo 15 y 16 del presente reglamento.

VoBo. Elaborado/Actualizado por: 		VoBo. Revisado por:
--------------------------------------	--	-------------------------

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	8 de 12

CAPITULO IV DEL TRABAJO DIRIGIDO


15. Artículo 15. (Procedimiento del trabajo dirigido).

El procedimiento para la solicitud de Trabajo Dirigido, es el siguiente:

I. Cuando se tiene convenio marco suscrito:

- a) La universidad, instituto, centro de enseñanza, estudiante y/o egresado, deberá realizar la solicitud respectiva a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando la siguiente documentación:
 - Hoja de vida resumen.
 - Historial académico.
 - Certificado de egreso o de conclusión de Estudios o su equivalente.
 - Fotocopia de la matrícula vigente.
 - Fotocopia de la cédula de identidad.
 - Fotocopia del Convenio Marco.
- b) La Máxima Autoridad Ejecutiva en caso de aprobar la solicitud remitirá a la unidad correspondiente para remitir lo siguiente:
 - Informe técnico de justificación
 - Términos de Referencia
 - Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria.
- c) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido, emitiendo el correspondiente informe.
- d) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) tutor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.
- e) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.

VoBo. Elaborado/Actualizado por: 	VoBo. Revisado por: 	
--	-----------------------------	--

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	9 de 12

II. Cuando no exista convenio marco suscrito, excepcionalmente:

- a) La Unidad Solicitante, deberá realizar la solicitud de suscripción de convenio individual debidamente fundamentada a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando lo siguiente:
- Informe técnico de justificación.
 - Términos de referencia (datos generales, antecedentes, objetivos, alcance, requisitos, duración de la pasantía que deber ser un mínimo de 9 meses y máximo 1 año calendario, horarios que no podrá exceder las 8 horas, reconocimiento de gasto menor, lugar de trabajo y otros aspectos.)
 - Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria.
 - Hoja de vida resumen.
 - Historial académico.
 - Certificado de egreso o de conclusión de Estudios o su equivalente.
 - Fotocopia de la matricula vigente.
 - Fotocopia de la cedula de identidad.
- b) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido, emitiendo el correspondiente informe.
- c) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) tutor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.
- d) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual y posterior firma del o la Gerente General.

La documentación original generada en el proceso quedará bajo custodia de la Gerencia Administrativa Financiera, a la firma de cada Convenio individual.

VoBo. Elaborado/Actualizado por: 	  	VoBo. Revisado por:   
---	--	--

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	10 de 12

CAPITULO V DE LA PASANTÍA

16. Artículo 16. (Procedimiento para Pasantía).

El procedimiento para la solicitud de Pasantía, es el siguiente:

- I. Cuando se tiene convenio marco suscrito:
 - a) La universidad, instituto, centro de enseñanza, estudiante y/o egresado, deberá realizar la solicitud respectiva a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando la siguiente documentación:
 - Hoja de vida resumen.
 - Historial académico.
 - Fotocopia de la matrícula vigente.
 - Fotocopia de la cédula de identidad.
 - Fotocopia del Convenio Marco.
 - b) La Máxima Autoridad Ejecutiva en caso de aprobar la solicitud remitirá a la unidad correspondiente para remitir lo siguiente:
 - Informe técnico de justificación
 - Términos de referencia (datos generales, antecedentes, objetivos, alcance, requisitos, duración de la pasantía que debe ser un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses calendario, horarios que no podrán exceder las 8 horas, reconocimiento de gasto menor, lugar de trabajo y otros aspectos.)
 - Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria.
 - c) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud de la pasantía, emitiendo el correspondiente informe.

VoBo. Elaborado/Actualizado por: 			VoBo. Revisado por: 	
--------------------------------------	--	--	-------------------------	--

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	11 de 12

- d) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) supervisor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.
- e) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.

II. Cuando no exista convenio marco suscrito, excepcionalmente:

- a) La Unidad Solicitante, deberá realizar la solicitud de suscripción de convenio individual debidamente fundamentada a la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando lo siguiente:

- Informe técnico de justificación.
- Términos de referencia
- Formulario de solicitud FUC y/o certificación presupuestaria.
- Hoja de vida resumen.
- Historial académico.
- Fotocopia de la matrícula vigente.
- Fotocopia de la cédula de identidad

- b) Posteriormente, una vez aprobada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido, emitiendo el correspondiente informe.

- c) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) supervisor(a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.

- d) Consecuentemente, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica Nacional para la emisión del informe legal y elaboración del convenio individual.

III. La duración de cada Pasantía podrá ser prorrogado por una sola vez por tiempo similar, conforme el procedimiento establecido en el presente artículo.

La documentación original generada en el proceso quedara bajo custodia de la Gerencia Administrativa Financiera, a la firma de cada Convenio individual.

VoBo Elaborado/Actualizado por: 	VoBo, Revisado por: 	
---	-----------------------------	--

	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código	PRT-BTV-GAF-02
		Versión	02
		Fecha de emisión	Diciembre /2021
		N° de Páginas	12 de 12

CAPITULO VI

DE GASTOS MENORES, CONFORMIDAD Y CERTIFICACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍAS

17. Artículo 17. (Gastos Menores).

Los informes aprobados por el Supervisor(a) o Tutor(a) de los estudiantes y/o egresados que realizan Pasantías o Trabajos Dirigidos, deberán ser remitidos a la Gerencia Administrativa Financiera para dar curso a través de la Jefatura Financiera al pago de un incentivo por el cumplimiento de las funciones temporales de acuerdo a convenios suscritos de Bs 550,00 (Quinientos cincuenta 00/100 bolivianos) mensuales, destinados a cubrir gastos menores del mismo.

18. Artículo 18. (Conformidad de la Pasantía).

El Gerente de Área, Director de Área, Jefe de Unidad, Responsable de Área funcional designado como Tutor (a) o Supervisor (a) del cual depende el Pasante, sobre la base del informe final presentado por éste, remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera, mediante nota de comunicación interna, el informe del estudiante o egresado, aprobando el informe y dará conformidad al desempeño del Pasante o del que realizó el trabajo dirigido.

19. Artículo 19. (Certificación)

La Gerencia Administrativa Financiera, verificará la correspondencia del informe final y remitirá a la Jefatura de Recursos Humanos para la elaboración del certificado y concluirá con las actividades administrativas, verificando el archivo de antecedentes para control y seguimiento posterior.

CAPITULO VII DE LA VIGENCIA

20. Artículo 20. (Vigencia).

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", entrará en vigencia, un día después de la fecha de aprobación mediante Resolución Administrativa.

VoBo. Elaborado/Actualizado por:		VoBo. Revisado por:	
----------------------------------	--	---------------------	--